

73.



5-68-21

1865 a 1871.

L. 4.º f.º 50.º

Subscripción N.º 11.º de Madrid

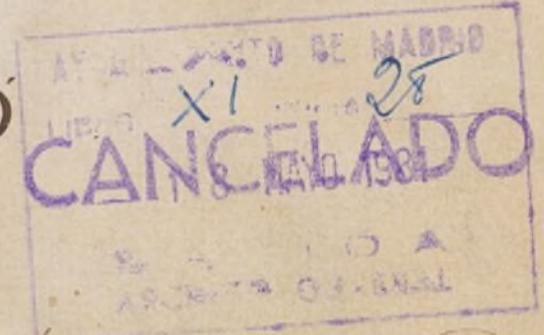
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

NEGOCIADO DE

MADRID.

Cuaucho

CLASE *Constructiva*



Expediente promovido por el teniente D. José de Salamanca
 en solicitud de licencia p.^a edificar casas, alambres, con jardines
 y embeyado en terrenos a la Dra. del p.º de la Castellana.
 Cuenta el acuerdo y conformidad del solicitante de tomar en
 compensación del corte de un trozo de Alcantarilla entre dicho p.º y
 las fincas q.^e ha de construirse según planos, la zona comprendida
 entre su propiedad y la misma Alcantarilla.

Y otra suit. de los tenientes D. José Salamanca y Salvador López
 en solicitud de licencia de Alcantarilla radicada a su vez en
 terrenos necesarios p.^a entrar en línea con la M.ª S.ª N.ª al Corte de la 2.ª y 2.ª

Sentado lib.º 40 f.º 169.º



Excmo. Sr.

Madrid 26 de Mayo de 1865.
Para la Comision de la
sancho preins informe
del Sr. Ingeniero Director
del mismo:

El que suscribe, propietario de terrenos en la zona Este del ensanche de esta capital y de varias casas en construccion en la misma, tiene

la honra de someter a la aprobacion de V. C. el adjunto proyecto de edificacion, acompañado de algunas consideraciones.

Excmo. Sr.

El paseo de Isabel 2.ª y de la Fuente Castellana

En cumplimiento del decreto que precede, presentado hoy por lo mas selecto de la sociedad, y visto la exposicion y planos que dirige tiene por la fuerza misma de las cosas, a trans a V. C. el Sr. D. José de Salamanca, soli formarse de un simple arbolado de arrabal en citando licencia para edificar varias casas un centro de animacion y de elegancia; pero, pa aislado, en lo terreno que, de su propiedad, ya que esta transformacion sea completa y existen en la ladera derecha del paseo de Isabel 2.ª en conform adecuada a la tendencia que con visiblemente tacion de la Fuente del Cisne, debo manifi se marca, se hace preciso comenzar sus in- tar a V. C. que el informas en 16 diciem medicaciones, aridas y desmenuadas aun, con un bre de 1853 sobre una solicitud de D. Joaquin J. de Orma, en que sistema de construcciones y plantaciones que se se pretendia edificar en otros terrenos media piren en su disposicion el bien estar de los due- neros a lo que ahora se trata, dije cuales eran las razones que habian precedido al

calle, prolongacion de 5,00 de ancho y 1/2 por ciento de pendiente.
la Ronda.

Lo cierto que el proyecto del Sr. Salamanca, viene a introducir una modificacion en el ensanche, no respecto de sus lineas cardinales, ni de las bases que sirvieron para su formacion, sino de un detalle del plano, modificaciones que yo no aceptaria gustoso, ni propondria a V. E. su aprobacion, si se tratase de llevar a aquella localidad una masa cerrada de edificaciones, que limite, por decirlo asi, el horizonte del principal paseo de Madrid, convirtiendole en una calle ordinaria de la poblacion; pero como quien que por el contrario el proyecto del Sr. Salamanca contribuiria a embellecerle, dando le mas galano aspecto entiendo que debe aprobarse su pensamiento, deseando los fondos municipales que el abono del valor que, cuanto antes le lleve a cabo, para aumentar con ello lo aliciente que han hecho del Paseo de la fuente Castellana el preterido de una gran parte de la sociedad de esta Corte.

Las dos fajas en que esta divide el terreno citado, abrazan en el proyecto doce casas con sus dependencias de porteria y cochera, colocadas en medio de jardines, y otras estan a su vez cercadas por un enrejado que forma una de los lados del paseo, otro de la calle de la Ronda y los dos de la proyectada.

Por esta disposicion resulta un plano inusualmente cubierto alternativamente por casas, planaciones y enrejados, que se hagan valer mutuamente por su contraste, y a la vez que se facilita la comunicacion entre el paseo de Madrid y la nueva poblacion, se le da un aspecto que debe adornar el primero sin mas dispendio para el Ayuntamiento que el abono del valor del terreno destinado a la calle, y el establecimiento de los servicios anejos a la misma.

Resultado tan ventajoso para el ornato publico y obtenido sin mas sacrificios de los fondos municipales merecen, Excmo. Sr., a quien se por V. E. bueno seria entrar en trato del que suscribe, la aprobacion y cooperacion con el Sr. Salamanca de quien tan dignamente representa los intereses del baranco que corre a lo largo y derechos del municipio del paseo como buenos lugares con los Srs. Anguino y Peilubet

Dignese, por tanto, prestar una y otra, y des-

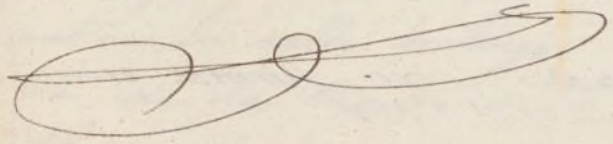
delante de los terrenos de poner que se le fijen la calificación y rasantes
su propiedad.

Y. G. en vista de lo que debe suponerse en la ejecución del pro-
manifiesto resolverá, y esto
como siempre, lo que
entienda mas conveniente.

Madrid 30 Mayo 1865.

Dios que a V. G. muchos años. Madrid 26

Carlos M. de Castro de Mayo de 1865.



Excmo Sr.

J. P. Blázquez

Al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. N. Villa.



Exmo. Sr.

El Exmo. Sr. D. Jose de Salamanca, Duño de terrenos en la ladera derecha del paseo de Isabel 2.^a en confrontacion de la Fuente del Cisne, solicitó licencia para edificar varias Casas aisladas segun plano que presento firmado por el Arquitecto D. Cristobal Lombereri, á fin de amenizar aquel sitio arido y descuidado aun, con un sistema de construcciones y plantaciones, rodeando las fincas de Jardines y alberjados.

Entrada la Comision de Enanche de las razones alegadas por el propietario, y del informe emanado por el Sr. Ingeniero encargado de los trabajos del mismo, que despues de expresar las causas que precediendo al estudio del proyecto de Dho Enanche para considerar aquella ladera poco apropiada á la construccion de grandes masas de edificacion por la diferencia de nivel q. motivo designar aquellos terrenos para formar parques y jardines; siendo para esto indispensable su adquisicion por la Municipalidad, que siendo ser para costoso hace algunos años y hoy costaria gruesas sumas, con la oferta que ahora hace el Sr. Salamanca, de renovar aquella parte sin gravamen para el Municipio, substituyendo al fco respecto las casas aisladas, rodeadas de jardines, que por la disposicion de la ladera presentarian agradablemente á las vista en forma de Anfiteatro. Dejando al mismo tiempo una comunicacion facil y aceptable por lo tanto entre el expresado paseo de Isabel 2.^a y

la Calle prolongacion de la Ponda de Alcalá, y otras
consideraciones q. numeras, de conformidad con el re-
ferido profesor si de opinion debe aprobarse el
pensamiento, recordando la importancia de que
se lleve a cabo cuanto antes para reunirse con
ello los abicintes que han hecho del Paseo de la
Fuente Castellana, el referido de una gran parte
de la Sociedad de esta Corte, en cuyo caso seria oportuno,
convenir con el Sr. Salamanca para que
subiese el barranco que corre a lo largo y derri-
cha del paseo, como tubo lugar con otros pro-
prietarios delante de sus posesiones, y siempre que
por la modificacion del plano se obtenga la autoriza-
cion de la Superioridad.

V. C. sin embargo acordada como siempre
lo mas acertado

Madrid 8 de Julio 1865.

Intrombamiento
J. J.

Francisco Gomez

Huena.
L. J.

Madrid 13 de Julio de 1865.

En city. bonit.

Con la Comision. ^{50/24}

Madrid 14 de Julio de 1865

Conforme con el ultimo Ayuntamiento.

A. S. Torres

Entrado



del acuerdo tomado por el
Excmo Ayuntamiento en 13
de Julio ulto relativo a la
edificación solitaria de
Casas arrendadas y ferias en
en terrenos de la propiedad del
Excmo Sr. Marqués de Salamanca
y hallándose este asunto
lo pondre en su conocimiento
para su resolución.
Madrid a 2 de Julio de 84.

pp. de D. Julián de Salamanca
Marqués de Ureña

Excmo. Sor.

Oct. 6.º de 1765.

Vna vez á su antecesor
y para á la obra
cuando.

A. S. S. S. S.

Puesto en conocimiento del
Excmo. Sor. Marqués de Saca-
manca el acuerdo de su comarca
de ensanche, de 13 de Julio, re-
sivo á cubrir el barranco exis-
tente entre el paseo de Huelmo
y su propiedad, destinada á
la edificación de casas vitadas
y jardines, como aparece en su
instancia de 26 de Mayo último,
debo manifestar á V. E., en re-
presentación de dicho S.º, que es-
ta conforme en hacerlo, tomando
en compensación la zona com-
prendida entre su propiedad y
la nueva alineación.

Dios que. a. S. E.

mt. a. Madrid 22 de Se-
tiembre de 1865.

P. P. del Excmo. Sr. Don Juan de
Salamanca.

Mariano de Olaya.

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor.



Secundo Sr.

La Comisión de Ensayos se ha enterado de la comunicación del representante del Excmo Sr D. José de Salamanca, en que dice haber puesto en conocimiento de S. E. el acuerdo del Sr. D. de 13 de Julio último relativo a cubrir el barranco existente entre el Pared de Usibel 2º y su propiedad destinada a la edificación de Casas y Jardines, y que otro Sr está conforme en hacerlo, tomando en compensación la zona compravida entre su propiedad y la nueva abdicación.

En su consecuencia, y en vista de lo que se ha hecho en iguales casos con D. Pedro Peyroubet y otros dueños de terrenos en las mismas circunstancias que el de éste, la Comisión es de parecer que V. E. se sirva darle en compensación de la construcción de la parte de alcantarilla de que se trata, la zona que se solicita, con la obligación de construir dicha alcantarilla bajo las condiciones que al efecto forme el Sr. Ingeniero y con arreglo al plano que levante para conocer el nº de pies Superficiales en que va a consistir la compensación, y siempre que el interesado se halle conforme con el resultado de estos trabajos.

lo que mejor estuviere. Madrid 29 de Nov de
1865.

Huicco
L

Entrambadaguel
L

Donna Blanca

Madrid 1 de Diciembre de 1865.

In sup. Com. L

Confirma
L

N.º 18

Con el Com. Ayuntamiento

J. Antequera

Como L

En vista del anterior acuerdo se ha levantado el plano adjunto el cual da por resultado que el número de pies que podrian agregarse a la propiedad del Sr. Salomance por efecto de la construccion de alcantarillas es el de 14165,68 pies cuadrados. Segun los precedentes de compensaciones analogas a los Srs. Oeylobet y Muguiro aparece que a esto Sr. se le calculó el metro lineal de alcantarilla igual en forma y dimensiones a las antiguas existentes y con las condiciones que se acompañan adjuntas,

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

en 85 escudos y siendo por consiguiente la
línea que deberá construir el for Salomon
ca de 215 metros, el coste por este concepto
será de 18,275 escudos. Tomando en cuen-
ta los 14165,68 pies cuadrados que se agrega-
ran, resulta cada pie superficial cargado
con un precio de 1 escudo 290 milésimos.

Como se ve, este resultado no parece
excesivo; pero de todas maneras deberá ha-
cerse saber al interesado para que esponga
su conformidad á las observaciones que
crea oportunas á cuyo efecto se remite el
pliego de condiciones en la misma forma
que el que sirvió para los citados trazo
de alcantarilla por si estando conforme
el for Salomónica se creyese conveniente
la ejecución de las obras por cuenta del
mismo.

Madrid 17 Abril de 1866.

Carlos M. de Castro

Madrid 18 de Abril de 1866.

En Comisión de su honor - Comunicado al interesado
de lo que se acordó por el Sr. Abogado

J. J. J.

Nota - Recuérdase se pasó aviso por medio de un B. L. M.
al Sr. D. Altabia & Oteiza, apoderado del for. Sala-
manca, para que presentase su obra á fin de enter-
narse del anterior informe del Sr. Ingeniero. Madrid
24 de Abril de 1866.

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the age of the document.

Madrid 17 Abril 1808

Señor D. Juan de los Rios

Madrid 17 Abril 1808

Señor D. Juan de los Rios

Faded handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing, which is illegible.

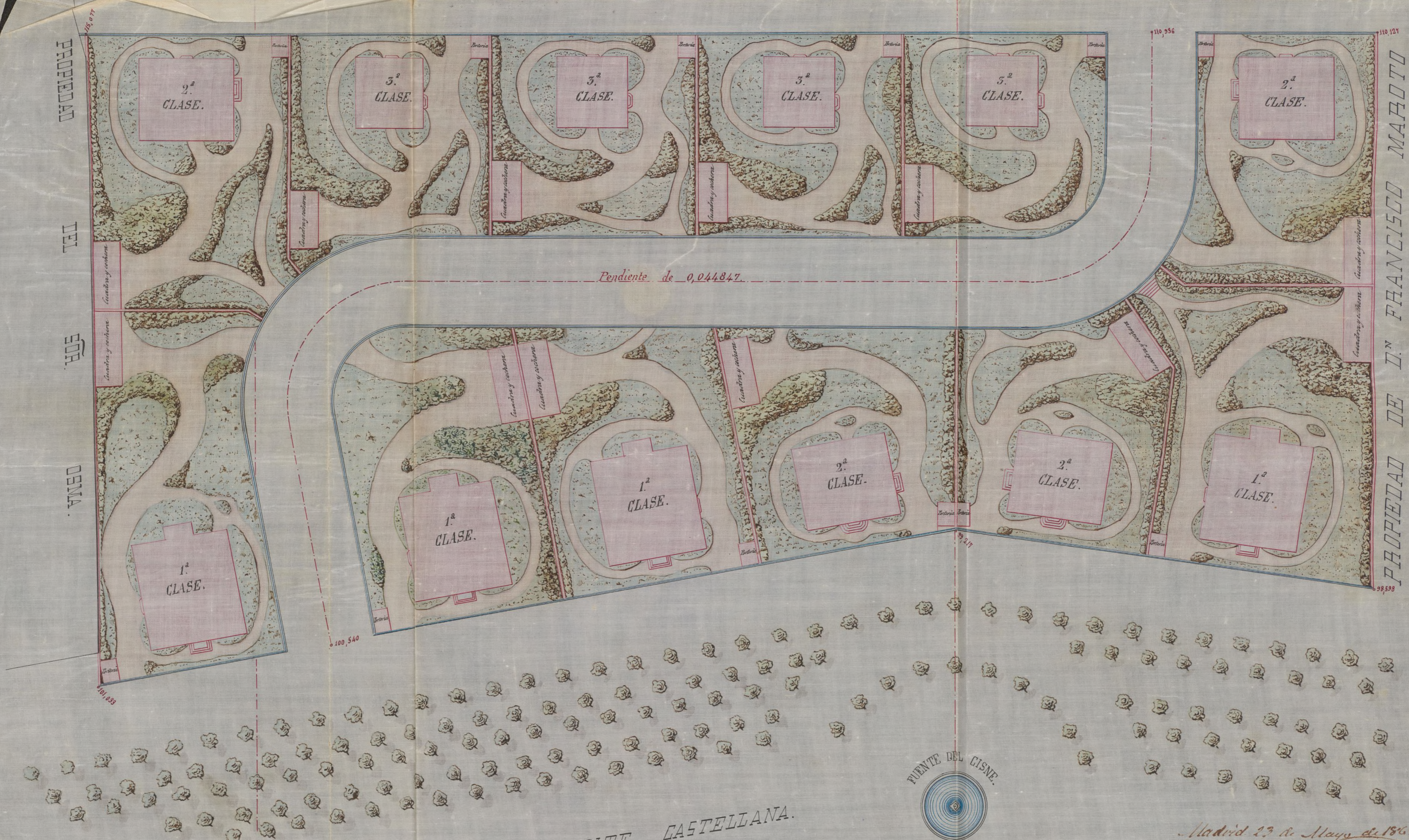
LADERA DE LA CASTELLANA.

PROYECTO DE DISTRIBUCION EN HOTELES.

MANZANA N. 217.

MANZANA N. 216.

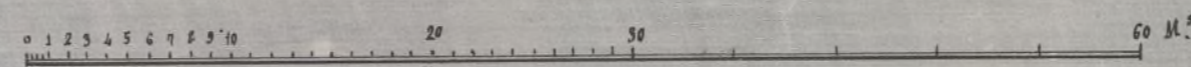
MANZANA N. 215.



PASEO DE LA FUENTE CASTELLANA.

Madrid 23 de Mayo de 1865.
Antonio de Guzmán

ESCALA DE 0,002 POR 1 METRO.



Ayuntamiento de Madrid

Ensanche de Madrid.

Plano de la superficie que hay que apropiarse en los terrenos del Excmo Sr. D. Dose de Salamanca en la
LADERA DE LA CASTELLANA
PROYECTO DE DISTRIBUCION EN HOTELES.



Demstracion de las superficies apropiadas al terreno del Excmo Sr. D. Dose de Salamanca.

Superficie total del terreno	1897.25
Superficie de las 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª Clases	120.25
Superficie de las 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª Clases	237.70
Superficie total apropiada	230.00
Superficie sobrante	1667.25

Demstracion de esta superficie de acuerdo con las leyes de S. de J. A. L. que quedan con ganancia para el Sr. D. Dose de Salamanca.

Superficie total apropiada	120.25
Superficie sobrante	1777.00

ESCALA DE 0002 PORM. METRO.
Ayuntamiento de Madrid

Dado en el Ayuntamiento de Madrid a 10 de Mayo de 1860.
 El Sr. D. Dose de Salamanca
 D. Dose de Salamanca

Condiciones bajo las cuales se ha de construir un turo de alcantarilla al frente de los terrenos que el Sr. D. Jose de Salamanca posee a la derecha del paseo de Isabel 2.^a que empiecen antes de la plaza en que se halla situada la fuente del Cisne y terminen en la posesion del Sr. D. J. de Osma.

Artículo 1.^o

La direccion y prudente que ha de darse a la alcantarilla sean las que se fijen por el Ing.^o Director de los trabajos de bucanche

" 2.^o

Las dimensiones y forme así como los espesores de sus diferentes partes serán las mismas que presenta el turo de alcantarilla recientemente ejecutado por cuenta de D. Fermín Muguerza al frente de la manzana 204 que era de su propiedad

" 3.^o

El vaciado p.^a los riuicintos deberá bajar tanto cuanto sea necesario p.^a encontrar terreno firme y si este no se encontrara se afirmara el terreno con cualquiera de los medios convenientes en estos casos debiendo antes de pasar a rellenar las ranjas tener el consentimiento del Ing.^o Director del bucanche previo su reconocimiento.

" 4.^o

El relleno de las ranjas se hará con mortero de pedernal y mortero de cal y arena debiendo estar sobre un pavimento de espesor o sea una tarpa a uno y a otro lado de 0,14 cent. siguiendo en esta construcción como en todas las demas las buenas reglas de construcción.

Artículo 5.º

La primera hilada de las cisternas será de piedra buena gruesa de 0,45 de altura por 0,70 de tiro. El pavimento de toda la alcantarilla será también de losa de piedra buena gruesa de 0,14 de espesor y el resto de las cisternas y bóvedas de ladrillo recortado untado con mortero de cal y arena. Antes de untar la losa del pavimento se extenderá una capa de hormigón que podrá ser de piedra menuda y mortero de cal y arena o ladrillo recortado bien triturado en lugar de la primera; esta capa tendrá un espesor de 0,28. En todo el trasdós de la bóveda se cubrirá con otra capa de hormigón hidráulico más fino que la anterior y de 0,33 de espesor.

" 6.º

La dirección se reserva el derecho de vigilar las obras y materiales y desestimar los que sean de mala calidad o las obras que estén mal ejecutadas debiendo observarse las instrucciones q.º esta casa convenientemente en el transcurso de la construcción.

" 7.º

La recepción final será hecha por el Ing.º Director de alcantarillas de Madrid dando este un certificado en que espese estas las obras terminadas y con sujeción a las condiciones anteriores.

Madrid 17 Abril 1866

Carlos M.º de Castro



Madrid 8 de Mayo de 1866.

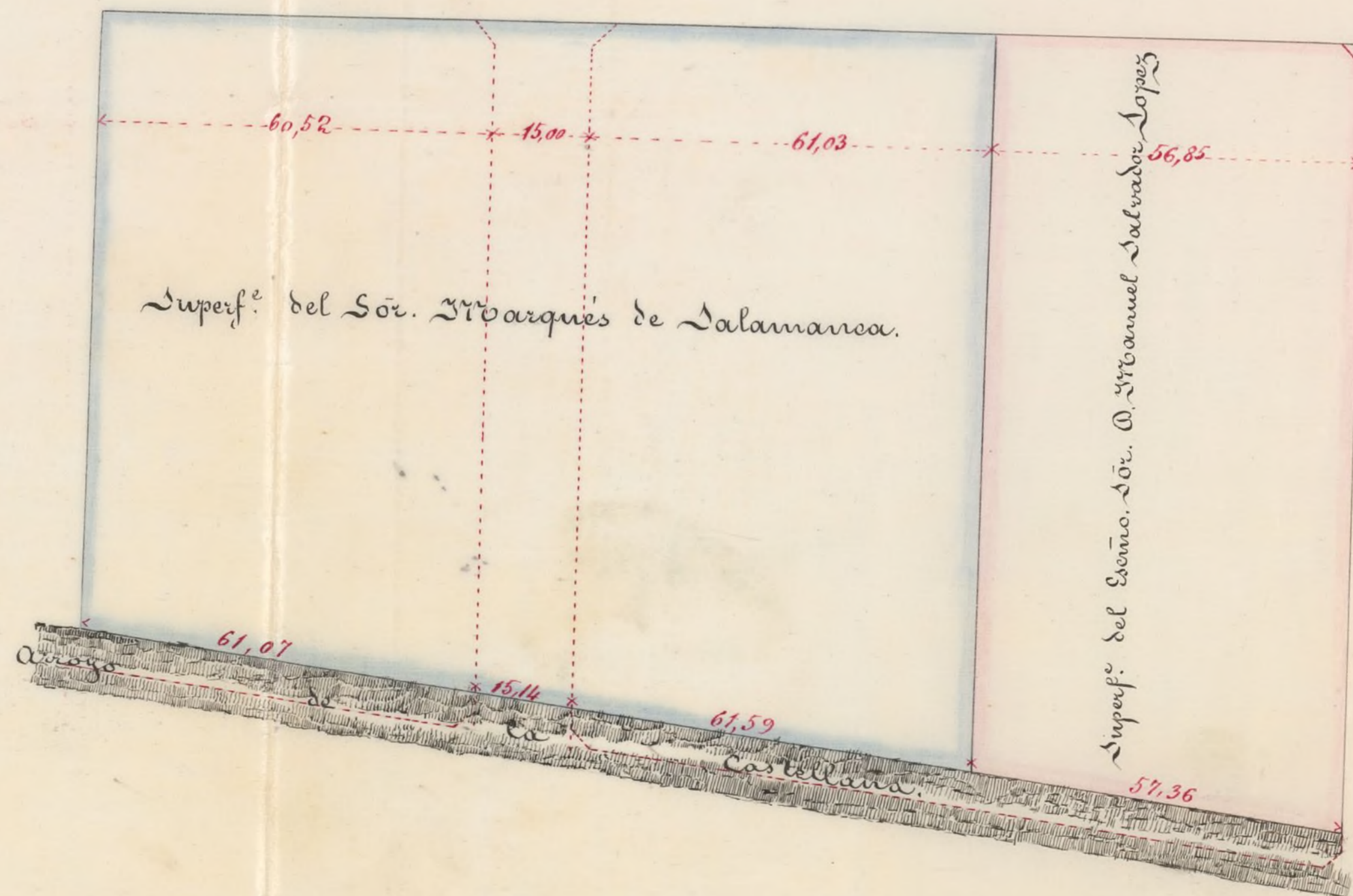


Enterado del informe de 17 de Abril
último emitido por el Ingeniero Director de
las obras de Puente, todo conforme con
todas sus partes.

J. de Salamanca

Manzana 215.

Manzana 214.



Manzana
n.º 204.

Escala de $\frac{1}{1000}$.

Plano del Paseo de la Castellana

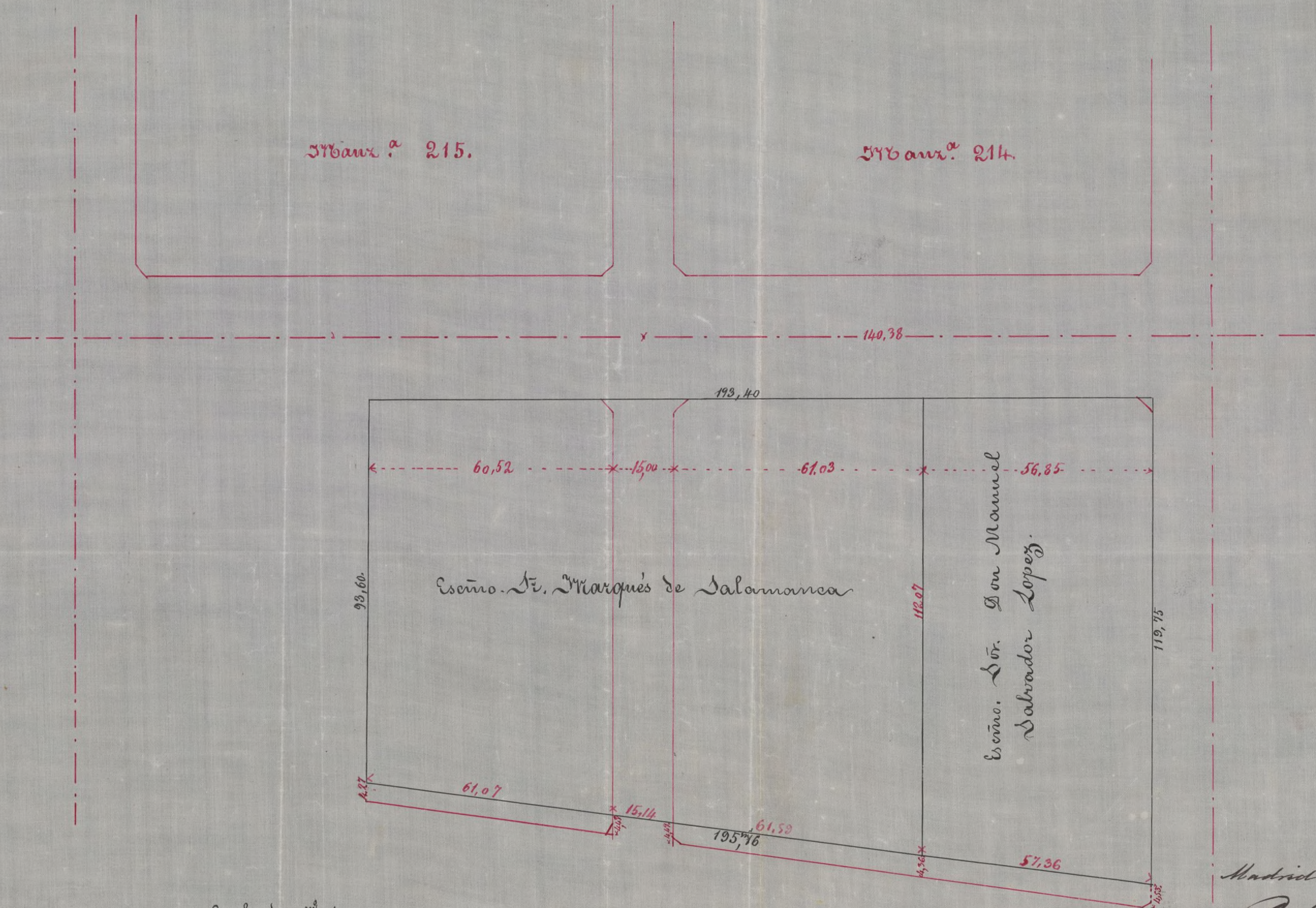


Reg. no fol. 1235.

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor

14 Julio.

El Marqués de Salamanca y el Excmo. Sr. Don Manuel Labrador Lopez dueños del h. Ingenieros de dos terrenos colindantes sitos en el arroyo de la Castellana en las manzanas sin numero al Oeste de las 214 y 215 de U. G. es- puen; que para edificar en estos solares habran de establecer sus fachadas al Paseo de la Castellana sobre el arroyo citado y ocupar una superficie que pertenece a Madrid, para lo cual es preciso encastrar el arroyo construyendo la alcantarilla en prolongacion de la existente el primero en los dos tramos edificables que le corresponden segun marca el plano adjunto de 61 y 7 centimetros uno y de 61 metros 59 centimetros otro, y el segundo en los 57 metros y 36 centimetros que mide su fachada, y para esto desea se les autorice en los mismos terminos que ya se ha hecho en un terreno del primero de los espouentes y en otro de



Escala de 0,001 por metro.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 8 Agosto 1863

Carlos III de Castro

Don Fermín Muguiro, cediendo
al Excmo. Ayuntamiento el terreno que
tomaron hasta la alineación en compen-
sación de la obra de la alcantarilla y
en esta atención;

N.º E. Duplican su rúbrica cedentes el terreno que
ganar por la alineación, bajo la condi-
ción de construir ellos por su cuenta la
parte de alcantarilla que pertenezca
á sus fachadas. Dios que. á V. E.
m.º a.º Madrid 12 de Julio de 1868-

Jos. e Salamanca

M. J. Lopez

Excmo. Sr.

Cumpliendo con el decreto que precede
y enterado del objeto de la presente in-
stancia debo manifestar á V. E. que no creo
pueda haber inconveniente en acceder á
lo que en ella se solicita, en atención
á que bajo iguales condiciones y mas

En la m

Poniente

En la m

Poniente

En la m

Poniente

habra

metro

de su

Superficie que ganan por la alineacion
los solares de los Sres Salamanca y Lopez

Solares del Sr. Salamanca

$$\begin{array}{l} \text{En la manzana a} \\ \text{Poniente de la N}^{\circ} 235 \end{array} \left\{ \begin{array}{l} + \frac{4,27+4,45}{2} \times 60,52 = 263,867 \\ - 1 \times 4 = 4,000 \end{array} \right\} 259,867 = 3.347,18$$

$$\begin{array}{l} \text{En la manzana a} \\ \text{Poniente de la N}^{\circ} 234 \end{array} \left\{ \begin{array}{l} + \frac{4,49+4,36}{2} \times 63,02 = 270,102 \\ - 1 \times 4 = 4,000 \end{array} \right\} 266,102 = 3.427,48$$

Total de Superficie que gana el Sr. de
Salamanca por hacer 157,02 de Alcantarilla } 525,969 = 6.774,66

Solar del Sr. Lopez


$$\begin{array}{l} \text{En la manzana a} \\ \text{Poniente de la N}^{\circ} 234 \end{array} \left\{ \begin{array}{l} + \frac{4,36+4,53}{2} \times 56,85 = 232,698 \\ - 1 \times 4 = 4,000 \end{array} \right\} 248,698 = 3.203,32$$

Total Superficie que gana el Sr. Lopez
por hacer 54,54 de Alcantarilla } 248,698 = 3.203,32

Segun la nota anterior entre los Sres Salamanca y Lopez
habran de hacer 175,56 de Alcantarilla que calculada a 800 r^s
metro costara 137.248 reales, dandoseles en compensacion 9977,98
de superficie, de modo que sale el coste del pie de terreno a 13 r^s 75 cent^s.

Madrid 8 de Agosto de 1868.

Carlos M de Castro



al Norte del sitio que hoy nos ocupa se autorizó a estos interesados para la construcción de un trazo de alcantarilla cuya obra están verificando en la actualidad.

Segun resulta del plano que adjunto se acompaña, el Excmo. Sr. D. Jose de Salamanca, para colocar su propiedad en alienación gana una superficie de terreno de 6.774,66 pies, perteneciente a Madrid y el Sr. D. Manuel Salvador Lopez otra de 3.203,32. cuyas partidas forman un total de 9.977,98 pies cuadrados y como compensación del valor de estos terrenos se comprometen a construir por cuenta suya un trazo de alcantarilla que comprende 171,56 metros lineales, que a razón de 800 rs. el metro, que es a como se ha valuado en casos análogos, importa la cantidad de 137.248 rs.; resultando de esto que el valor del terreno que deberá agregarse a la propiedad de estos interesados será el 13,76 rs. el pie, valor que en realidad no tiene el citado terreno, pero que puede darsele en atención a que ha de ser ocupado por las fachadas y parte mas esencial de las construcciones que proyectan los señores Salamanca y Lopez y sobre todo por ser proposición de dichos señores.

En cuanto a las prescripciones para la construcción de la expresada alcantarilla no creo haya necesidad de repetir las, toda vez que les son ya conocidas, por haberse remitido al informar el

expediente relativo á la construcción
del trono de alcantarilla que dejó
citado.

V. C. en vista de todo lo expues-
to resolverá lo que juzgue mas acer-
tado.

Madrid 8 de Agosto de 1868.

Carlos M^o de Castro





Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. Marqués de Salamanca
y el Sr. D. Manuel Salvador Lopez han
acudido a V. E. exponiendo que para edi-
ficar en la mansana sin número al
Oeste de las 214 y 215 del Ensanche, tienen
que verificarlo estableciendo sus fachas
días al Paseo de la Castellana sobre el
Arroyo existente a la d^{ra}. de otro Paseo,
para lo cual es preciso encausarlo cons-
truyendo una parte de alcantarilla en prolon-
gación de la existente, el 1.º en los dos tramos edi-
ficables que le corresponden según marca el
adjunto plano y el segundo en el otro tra-
so que también le pertenece; para cuya obra
desear se les autorice en los mismos térmi-
nos que se había hecho con el 1.º de los
exponentes y el Sr. Muguiro, cediéndole
en compensación de dichas obras el terreno
que necesitan para entrar en la línea

marcada á aquella manzana.

El Sr. Ingeniero, manifiesta en un informe ser cierto lo expuesto por los interesados, y no cree haya inconveniente en acceder á lo que se solicita en atencion á que bajo iguales condiciones y mas al Norte del sitio que hoy nos ocupa se autorizó al mismo Sr. Salamanca para la construccion de un tramo de alcantarilla cuya obra esta verificandose en la actualidad, pudiendo tambien cederse los terrenos que desean á condicion de que con las mismas bases se construyan los 171'56 metros de alcantarilla necesarios al objeto, los que á varon de 80 escudos metro lineal segun se ha usado en casos analogos importan la cantidad de 13.724'800 escudos, valor que debe darse á los 99.77'98 pies cuadrados que agregan á sus fincas los interesados, resultando el pie á varon de 1375 escudos con un valor que en realidad no tiene el citado terreno pero que puede darse al Sr. Salamanca los 6774'66 pies y al Sr. Lopez los 3203'32 pies que necesitan sus propiedades para entrar

en línea, que suman en junto los 9977'98 autes
citados, en compensación de la parte de al-
cantarilla que construyan.

La Comisión de Usanche en su vista
de conformidad con el Sr. Ingeniero, tiene
el honor de proponer a: S. E. que previa
la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador
de la Provincia se autorice a los interesados
para efectuar la alcantarilla, en parte de
que queda hecho merito, cediéndoles en com-
pensación de dichas obras, que serán ejecu-
tadas bajo la vigilancia del Arquitecto
Municipal del ramo, la parte del barran-
co o arroyo que se cita; debiendo unirse es-
te expediente al que dice el Sr. Ingeniero
en su informe para que aprobado tam-
bien por la superioridad y una vez conclu-
das y recibidas por el referido Arquitecto
las expresadas obras, se proceda a los deus-
trantes con el fin de formalizar la corres-
pondiente escritura de cesión mutua.

J. E. no obstante

acordara lo que mejor estuviere.

Madrid 20 de Agosto 1868.

A. P. y. m.

Juan Bautista

Peyronnet

[Signature]

[Signature]

Dña Agnes

[Signature]

Miguel Espinosa

[Signature]

Juanas Larrea

[Signature]

Madrid 1.º Set.º de 1868

en Ayuntamiento.

Como proponer la bonificacion

[Signature]

Setiembre 14.

Con el Sr. Ayuntamiento.

Villar

[Signature]

A la Comision de obras pùblicas para que exandiendo de nuevo este expediente enite dictamen sobre si debe llevarse desde luego a efecto el precedente acuerdo de la Municipalidad anterior

Madrid Octubre 22.º 1868

N.ª Maria Pizar

8 Marzo 1869

la Comision de Obras.

Informe con urgencia el Sr. Vocal D. Felix Bonelli.

X X de la Piz

Señores de la Comisión de Obras.

El que suscribe se ha enterado con todo detenimiento del expediente que V.º S. se han dignado someter á su examen, y antes de emitir su opinión cree oportuno hacer un ligero extracto de los antecedentes que á él se refieren, para que V.º S. en su vista, puedan resolver con verdadero conocimiento respecto de este particular.

En 12 de Julio del año anterior solicitaron D. José Salamanca y D. Manuel Salvador López, para poder edificar en las manzanas 214 y 215, siendo de su cuenta cubrir el arroyo con una alcantarilla, á condición que el Excmo. Ayuntamiento les cediese el terreno que habian de tomar de la via pública.

En 8 de Agosto, el Director del ensanche informa que de accederse á la petición de dichos Señores, resultando ser la superficie tomada del terreno perteneciente al Ayuntamiento de 9977'98 pies cuadrados, y la línea de alcantarilla de 171.56 metros siendo el costo de esta de 137,248 reales, y resultando para el pie cuadrado un valor de 13 reales 75 céntimos.

En 20 del mismo mes confirmó la Comisión, lo dispuesto en el anterior informe, recayendo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en 10 de Setiembre.

El vocal que suscribe teniendo en cuenta todos estos antecedentes y considerando además que se han hecho concesiones análogas á otros propietarios, dueños de terrenos en la misma zona y en mejor situación que los pertenecientes á los Señores Lopez y Salamanca, Ospina: debe accederse á lo que se solicita, en los mismos términos que estaba acordado por el anterior Ayuntamiento, fundándose además en las razones siguientes:

La faja de terreno que se halla delante de las propiedades de los referidos propietarios no puede enajenarse á ningun otro, segun lo dispuesto por la Ley en estos casos.

Su valor por su forma, y mucho mas en el estado actual de las transacciones, seria insignificante.

Al construir la alcantarilla se consigue: 1.^o evitar un gasto al Ayuntamiento, que tarde ó temprano tendria que hacer, tratándose de un punto como es el Paseo de la Castellana, y con el fin de evitar el mal aspecto y llenar las condiciones higiénicas que reclama dicha localidad.

El precio de 13 reales 75 céntimos, á que resulta pagarse el pie superficial al Excmo. Ayuntamiento en las actuales circunstancias, lo considero ventajoso á los fondos Municipales.

Con esta atención el vocal que suscribe tiene la honra de proponer á V. S. se confirme el acuerdo del Ayuntamiento anterior en todas sus

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Excmo. Sr.

Señores.

Señor. del Hon. Sr. Presidente
Borrrell
Bravo
Calavera
Laorga
Piras
Oranero
Galdo

Enterada la Comision de Obras del expediente pro-
mouido ya en 12.º de Julio de 1868.º por el Excmo. Sr. Marques
de Salamanca y el Sr. D. Manuel Salvador Lopez, hubo de pasar-
lo el 13.º del corriente a informe de su Vocal D. Felix Borrrell, el cual
lo ha emitido en esta fecha como sigue:

"El que suscribe se ha enterado con todo detenimiento del expe-
diente que V. S. se han dignado someter a su examen, y antes de emi-
tir su opinion cree oportuno hacer un ligero extracto de los antecedentes
que a el se refieren, para que V. S. en su vista puedan resolver con
verdadero conocimiento respecto de este particular. — En 12.º de Julio
del ano anterior solicitaron D. Sr. Salamanca y D. Manuel
Salvador Lopez, para poder edificar en las manzanas 21.ª y 21.ª,
siendo de su cuenta cubrir el arroyo con una alcantarilla, a con-
dicion que el Excmo. Ayuntamiento les cediese el terreno que
habian de tomar en la via publica. En 3.º de Agosto, el Director del
ensanche informa puede accederse a la peticion de dichos Señores,
resultando ser la superficie tomada del terreno perteneciente al
Ayuntamiento de 9.977.98 pies cuadrados, y la linea de Alcantarilla
de 171,56 metros siendo el costo de esta de 137.248 reales, y resultan-
do para el pie cuadrado un valor de 13 reales 75 centimos. — En 20 del
mismo mes confirmo la Comision, lo dispuesto en el anterior in-

„forme, recayendo Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento en 10. de Se-
„tiembre. — El Vocal que suscribe teniendo en cuenta todos estos
„Antecedentes y considerando además que se han hecho concei-
„nes Análogas á otros propietarios dueños de terrenos en la mis-
„ma Zona y en mejor Situación que los pertenecientes á los Excs.
„Soper y Salamanca, Opina: debe accederse á lo que se solicita,
„en los mismos terminos que estaba acordado por el anterior Ayun-
„tamiento, fundándose además en las razones siguientes: — La
„faja de terreno que se halla delante de las propiedades de los refe-
„ridos propietarios no puede enagenarse á ningún otro, segun
„lo dispuesto por la Ley en estos casos. — Su valor por su forma,
„y mucho mas en el estado actual de las transacciones, seria in-
„significante. — Al construir la Alcantarilla de conique: 1.º evi-
„tar un gasto al Ayuntamiento, que tarde ó temprano tendrá
„que hacer, tratándose de un punto como es el Paseo de la Cas-
„tellana, y con el fin de evitar el mal aspecto y llenar las con-
„diciones higiénicas que reclama dicha localidad. — El precio
„de 13 reales 75 centimos, á que resulta pagarse el pie, superfi-
„cial al Excmo. Ayuntamiento en las actuales circunstancias,
„lo considero ventajoso á los fondos Municipales. — En esta
„atención el Vocal que suscribe tiene la honra de proponer
„á V. S. S. se confirme el Acuerdo del Ayuntamiento ante-
„rior en todas sus partes, á condición de que sea vigilada la
„construcción de la Alcantarilla por el Arquitecto de Fontanería,
„que las obras de esa construcción se lleven á cabo en el plazo de dos meses
„á contar desde la fecha de la cesion, y que esa cesion debena formalizarse

"por medio de escritura."

La Comisión, de completa conformidad con el dictamen transcrito, opina que V. C. no debe tener inconveniente también de aprobarlo, para que se puedan dar las órdenes oportunas al cumplimiento.

Esto no obstante, V. C. acordará con su alta ilustración lo que estime conveniente.

Madrid 20. de Marzo de 1869.

A V. de la R. A. de la R. A.

[Signatures]
Greg. de las P...
Manuel M. J. de S...
J. B. B...

Madrid 30 de Mayo de 1869
El Ayuntamiento

queda sobre la mesa.

Madrid 5 de Junio de 1869
El Ayuntamiento
conforme con la Comisión

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE
MADRID.

Secretaria.

que previene el
art. 9.º del Real
Decreto de 11 de Nov.
de 1864 sobre municipalidad
de los bienes inmuebles y
derechos Reales del Titulo
7 de Corporacion municipal
y eclesiasticas por la
cédula que tiene acon-
sada el Excmo. Ayuntamiento
a los señores D. Juan
Chasqui de Salamanca
y D. Manuel Salvador
Lopez

Don Juan Regidor del
Propiedad

El objeto de poder librar ^{la} certifi-
cacion duplicada ^{por} a cada uno de
~~los señores Excmo. Marques de~~
~~Salamanca y D. Manuel Sal~~
~~vador Lopez, de los terrenos que~~
~~se les cedieron por esta Municipal~~
~~idad en compensacion de la~~
alcantarilla que se obligan a cons-
truir a sus expensas, se hace pre-
ciso que a la brevedad posible
se sirva V. determinar la natu-
ralera, situacion, medida super-
ficial, linderos y denomina-
ciones de los mismos, con la de-
bida separacion de la parte
apropiable por el Sr. Salamanca
y por el Sr. Lopez, a cuyo

efecto remito adjunto el expediente de su referencia.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1869.

Ch. D. Alejo Gomer Ayuntamiento de Madrid

clien

los

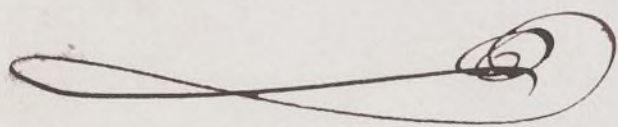
de

fué conde adjuvante el suplico
de su referencia
Por lo qual se guardó a N. señal
en la Real de Madrid el 10 de Julio de
1769

17 Agosto 1869.

Por acuerdo gral.

A sus antecedentes.



B.º 1234.

Tengo el honor de pasar
a manos de V.ª. las nuevas
certificaciones en sustitucion
de las que existen en el es-
pediente adjunto, y que
pueden inutilizarse por
no tener objeto: en las
que se expresan la situa-
cion, medida superfi-
cial y demas requisitos que
se exigen en el decreto de
11 de noviembre de 1864.
de los terrenos permitidos
por el Excmo. Ayuntamiento
a favor del Excmo.
D. José de Sala

monca y D. Manuel
Salvador Lopez en cambio
de los ramales de Olcauta
rillas que han construido
y se obligan ha construir
en el Arroyo de la Coste
llana al pormente de
las manranas 214,
215, 216, y 217.

Lo que tengo
el honor de participar
a V.S. para que se
sirva llevarlo al su
perior conocimiento
de S. E.

Dios que



Don Mejo Gomez, Arquitecto de la Academia Nacional de Nobles Artes de San Fernando y del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. y en vista del convenio celebrado entre el Excmo Ayuntamiento y el Excmo D^o Marqués de Salamanca, he procedido al reconocimiento y medición del terreno que dicho D^o recibió en compensación del trozo de alcantarilla, que ha construido delante de sus solares, situados al Oeste en las manzanas 215, 216, y 217, y resulta; que la situación, forma, linderos y superficie del expresado terreno, dividido en dos solares, son las siguientes.

1 // El primer solar tiene la forma de un pentágono irregular, cuya primera línea, o fachada al Paseo, mide treinta y tres metros lineales; la segunda que es el chaflán de la manzana, mide cuatro metros; la tercera, que da fachada a la calle en Este que sube a la de Ferrano, tiene de longitud tres metros; la cuarta línea que es linde con solar del D^o Marqués de Salamanca, tiene una longitud de treinta y cuatro metros, y la quinta, que es medianería con la Posesión de Asma mide cinco metros, noventa y ocho centímetros; Comprendiendo entre estos linderos una área plana de ciento ochenta y cinco metros, setenta

decímetros cuadrados, ó sean dos mil trescientos noventa y un pies cuadrados, ochenta y ocho decimas de pie cuadrado. Linda al Norte, con la Posesion de Osma; al Oeste, con el Paseo de la Castellana; al Sur con la nueva calle que une el Paseo con el Boulevard, y al Este con terreno del Sr. Salamanca.

El segundo solar, linda al Norte con la calle nueva que pone en comunicacion el Paseo con el Boulevard; al Oeste, con dicho Paseo de la Castellana; al Sur, con terreno del arroyo del mismo Paseo, y al Este con terreno del Sr. Salamanca. Su forma es un exagono irregular mistilineo, cuya primer linea, ó fachada al Paseo, se compone de dos elementos rectos unidos á un arco de círculo y tiene de longitud ciento sesenta y cinco metros, veinte y ocho centímetros lineales; la segunda linea, ó medianera derecha, mide cinco metros, ochenta centímetros; la tercera tiene una longitud de setenta metros, sesenta centímetros; la cuarta mide noventa y siete metros, ochenta centímetros; la quinta que es fachada á la calle en Este mide dos metros, noventa y tres centímetros y la sexta que es el chaflan de la manzana, mide cuatro metros. Encerrandose entre estos lados una superficie novecientos catorce metros y doce decímetros cuadrados, ó sean once mil setecientos setenta y tres pies, y ochenta decimas de pie cuadrados; cuya superficie unida á la anterior suman mil noventa y nueve metros, ochenta y dos decímetros cuadrados (catorce mil ciento sesenta y cinco pies, sesenta y ocho decimas de pie cuadrado) siendo el valor de cada uno un escudo, doscientas noventa

ta milisimas y su importe diez y ocho mil
doscientos setenta y tres reales, setecientas
veinte y siete milisimas, segun se expusiera en el
informe que para terminar el contrato del Excmo
Ayuntamiento con el Sr. Salamanca, expidió el
Ingeniero del Embarque D. Carlos M.^a de Castro; segun
el mismo informe la longitud de la alcantarilla cons-
truida por cuenta del Excmo Sr. Marquis de Sala-
manca es doscientos quince metros y su coste, á
razon de ochenta y cinco reales el metro lineal, diez
y ocho mil doscientos setenta y cinco reales,
resultando una diferencia á favor del Excmo Ayunta-
miento de un real, doscientas setenta y tres mi-
lisimas.

En conformidad con el contrato nuevamente
celebrado ^{+ tambien} entre el Excmo Ayuntamiento y el Excmo
Sr. Marquis de Salamanca, por el cual este se
obliga á construir en la forma descrita ciento diez
y siete metros, dos centímetros lineales de alcantarilla
que aparece ser la necesaria para cubrir el arroyo
de la Castellana, en la parte proxima á sus so-
lares, situados al Oeste de las manzanas numeras
254 y 255 recibiendo en compensacion el terreno
de propiedad de Madrid destinado igualmente á via publica,
cuya situacion, forma, linderos y superficie son las
siguientes.

3
El terreno situado en el arroyo del Paseo de la
Castellana y su lado derecho. Linda al Norte con
el arroyo de la Castellana, al Oeste con el Paseo del
mismo nombre, al Sur con el referido arroyo y al
Este con terrenos del Sr. de Salamanca; tiene la
forma de un cuadrilátero y mide su primera

línea, o sea fachada al Paseo, ciento treinta y siete metros, setenta centímetros; la segunda mide cuatro metros treinta y seis centímetros; la tercera tiene una longitud de ciento treinta y siete metros, ochenta centímetros y la cuarta mide cuatro metros veinte y siete centímetros, entre cuyas líneas se encierra una superficie de quinientos veinte y cinco metros, novecientos sesenta y nueve centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil setecientos setenta y cuatro pies y sesenta y seis décimas de pie cuadrado, siendo el valor de cada pie un escudo, trescientas setenta y cinco milésimas, y su importe de nueve mil trescientos quince escudos, ciento cincuenta y siete milésimas, según informe del Ingeniero del Enanche D. Carlos M^a de Castro.

Según el mismo informe, la longitud de la alcantarilla mencionada, que debe construirse por cuenta del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca, es de ciento diez y siete metros, dos centímetros lineales, y el coste a razón de ochenta escudos el metro lineal, es de nueve mil trescientos sesenta y un escudos, seiscientos milésimas.

Resultando una diferencia de cuarenta y seis escudos, cuatrocientas cincuenta milésimas en contra del Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta al hacer esta liquidación el terreno tomado por el Sr. de Salamanca, el valor de la alcantarilla y los tipos asignados al pie cuadrado y al metro lineal de alcantarilla según resulta del convenio hecho entre ambas partes.

Y para que conste doy la presente en Madrid a 17 de Agosto de 1869.

J. F. Gómez



Don *Cleto Gomez*, Arquitecto
de la Academia Nacional de Nobles Artes
de San Fernando y del Excmo Ayuntamiento de
Madrid.

Certifico, que en cumplimiento de lo dispuesto
por S.E. y en conformidad con la cesion de terreno, que
tiene acordada el Excmo Ayuntamiento Popular, a favor
del Excmo Sr. D. Manuel Salvador Lopez, en compen-
sacion de la alcantarilla, que a sus espensas se obliga a
construir en el arroyo de la Castellana, en una longitud
de cincuenta y cuatro metros, cincuenta y cua-
tro centímetros lineales, he procedido al reconocimiento
y medicion del expresado terreno y resulta.

Que se halla situado en el arroyo o barranco
del Paseo de la Castellana, y su lado derecho al Poniente
de las manzanas, números 251 y 255, ^{del *Manche*?} Linde al Norte
con el arroyo del Paseo de la Castellana; Al Oeste
con el Paseo del mismo nombre; Al Sur con la calle de

1.^{er} orden que partiendo del Paseo pasa entre las manzanas 253 y 254; y al Este con terreno del Sr. D. Manuel Salvador Lopez.

Viene la forma de un pentagono irregular cuya primera linea, o sea fachada al Paseo, mide cincuenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centimetros lineales; la segunda, que es chaflan de la manzana, mide cuatro metros; la tercera, o sea fachada a la calle de 1.^{er} orden, que pasa entre las manzanas 253 y 254 mide un metro, sesenta y tres centimetros; la cuarta tiene de longitud cincuenta y siete metros, treinta y seis centimetros y la quinta mide cuatro metros, treinta y seis centimetros; entre cuyas lineas se encierra una area plana de doscientos cuarenta y ocho metros, seiscientos noventa y ocho centimetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos tres pas cuadrados y treinta y dos decimas de pas cuadrado.

Siendo el valor de cada uno un escudo, trescientas setenta y cinco milsimas, y su importe de cuatro mil cuatrocientos cuatro escudos, quinientas sesenta y cinco milsimas (segun

informe del Ingeniero del Ensanche D. Carlos M.^a
de Castro; según el mismo informe) El trozo de alcantarilla que debe construirse por cuenta del Excmo Sr Manuel Salvador Lopez es de cincuenta y cuatro metros, cincuenta y cuatro centímetros lineales y su coste a razón de ochenta escudos, de cuatro mil trescientos sesenta y tres escudos, doscientas milésimas de escudo, resultando una diferencia de cuarenta y un escudos, trescientas sesenta y cinco milésimas de escudo, en favor del Excmo Ayuntamiento, teniendo en cuenta al hacer esta liquidación el terreno tomado por el Sr D. Manuel Salvador Lopez, el valor de la alcantarilla y los tipos asignados al pie cuadrado y al metro lineal de alcantarilla según resulta del convenio hecho entre ambas partes.

Y para que conste doy la presente
en Madrid a 17 de Agosto de 1869

Alejo Gomez

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

a. U. S. m. S. a. S.

Madrid 17 de Mayo 1869

Al Sr. D. Gomez

cion segundo enatal de los enatro en q. se divide Madrid
para el Registro de la propiedad en el término ó Barrio
co del pueo de la Castellana? Denominacion: no tiene?
Número: no tiene? Cargas reales del terreno: no consta q.
tenga carga alguna: Nombre de la persona ó de la cor-
poracion de quien se ha adquirido el inmueble: no
consta? Tiempo de posesion que lleve Madrid: inmem-
orial. Objeto á que ha estado destinado: via pública?

Y á fin de que pueda llevarse á efecto la inscrip-
cion de posesion del terreno descrito en favor del Ayuntamiento de Madrid con arreglo á lo que pre-
viene el artículo sexto del Real decreto de once de
Noviembre de mil ochocientos sesenta y enatro, expi-
do lo presente por duplicado con sujecion á lo que
determina el artículo octavo del referido Real decreto
con el oportuno V.º P.º y sellada con el de las armas
de esta M.ª H.ª Villa de Madrid en sus Casas Consis-
toriales á diez y siete de Setiembre de mil ochocien-
tos sesenta y nueve.

V.º P.º
Por el Ab.º 1.º, el 2.º

M.º y c.



N.º 1247, año 68. =

Excmo. Sr.º:

29 - Nov
Por acuerdo de ayuntamiento
Unos años más
anteriormente y para a
la Com. de Hacienda

Dicenta

Con motivo del expediente que se promovió a mi instancia, en que pedía se me concediese la superficie que mis terrenos ganan por la alineación en el Paseo de Recoletos frente a la Plazuela del Cisne, comprometiéndome yo en compensación a hacer la alcantarilla correspondiente a las líneas de fachada en iguales condiciones que anteriormente se había concedido a los Srs. Mugniro y Pylouvit, el Excmo. Ayuntamiento así lo acordó y habiendo yo por mi parte satisfecho mi compromiso, mandé a su notario Don José García Lastra formalizarse la correspondiente escritura, pero éste Señor al presentarme la certificación de esta obra expedida por el Señor Castro, dice haber contradicción entre este documento y el informe dado por el mismo Señor en 17 de Abril de 1866, por lo cual tiene en suspenso la formalización de la escritura hasta que V.º B. le dé nuevas instrucciones.

El informe del Señor Castro, citado, dice que la superficie que yo adquirí por la alineación es de 14.165 pies 68 centésimas y que la lon-

gitud de la alcantarilla correspondiente a las líneas de fachada es de 215 metros, y que calculando ésta a 850 reales el metro línea, resulta que el precio a que yo adquirí el pie de terreno es a 12 reales 90 centimos. En la certificación expedida por el mismo Señor Castro en 8 de Octubre de 1868, dice que he construido 215 metros y cuarenta centímetros de los que hay que rebajar 20 metros 65 centímetros por la embocadura de la Calle en curva por lo que resulta que la parte de alcantarilla hecha en compensación de la Superficie que avanzo por la alineación es de 194 metros 75 centímetros.

Como se ve la contradicción efectivamente existe pero ésta en ningún modo altera las bases del contrato puesto que mi proposición se reduce como en las anteriores concesiones hechas a los Sres. Muquiro y Peylouvet a construir delante de mis fachadas las alcantarillas tomando como compensación el terreno que en esta longitud avanzase por la alineación.

Otras consideraciones hay además que prueban que aun así, la concesión hecha a mí es la mas beneficiosa para el Ayuntamiento de las tres que hasta ahora se han verificado.

El Señor Muquiro según la escritura que otorgó con el Excmo. Ayuntamiento en 26 de Mayo de 1863, construyó 11 me-

troz y 25 centímetros de alcantarilla en com-
pensacion de 12.482 pies 90 centésimas que
adquirio; los 111 metros 25 cent. de alcantarilla
a' 850 reales metro valen 94.562 reales 50 centimos
de forma que el Ayuntamiento vendio a' 7 reales
y 54 centimos el pie al Señor Muguiru.

El Señor Peylouvet segun la escritura
con el Ayuntamiento otorgó en 3 de Enero de
1864, construyó 44 metros y 50 centímetros de
alcantarilla recibiendo en compensacion de
4718 pies y 90 centésimas; los 44 metros 50 cent.
valen a' 850 reales 37.825 reales de modo que el
Ayuntamiento vendio a' 8 reales y un centimo
el pie al Señor Peylouvet.

En la parte que me corresponde he cons-
truido segun la Certificacion citada de 8 de
Octubre de 1868 una longitud de 194 metros
y 75 centímetros de alcantarilla y voy a recibir
en compensacion 14.165 pies y 68 centésimas;
los 194 metros 75 cent. de alcantarilla valen
a' 850 reales 165.837 reales y 50 cent. es decir
que pago al Ayuntamiento el terreno a' 11
reales y 61 centimos pie cuadrado precio-
sumamente mayor que el que resulta en
las adquisiciones citadas anteriormente, ape-
sar de que el terreno que adquirio es de todos
ellos el mas retirado del centro de la poblacion
y por tanto el que menos valor deberia
tener.

Puego por tanto a' V. E. se sir-
va dar al notario de la Corporacion que
tan dignamente preside, las instrucciones

necesarias á fin de que se otorgue la Escritura correspondiente en el mas breve plazo, con objeto de determinar este asunto que entorpecerá la continuacion de las construcciones que ya muy adelantadas tengo en aquellos sitios.

Dios que. á V. E. m. d. e Madrid
27 de Noviembre de 1869 =

P. J. de mi Sr. padre

Fernando de Salamanca

Excmo. Sr. Alcalde 1.^o Popular

Recibido en esta en 11 de Dic.

[Decorative flourish]

L. P. 1247

68.



11- Dic.

Por acuerdo general

que a los Comisionados de Amancha, enmendando

el antecedente *Dicenta*

[Decorative flourish]

10 Diciembre.

Por acuerdo de la Comision de Amancha.

Pase a informe del Sr. Arquitecto de Alcantarillas, y expida certificacion de la dta.

Al Presidente,

Alberquilla

[Decorative flourish]

Enterado del expediente instruido para la cesion al Com. Sr. Marques de Salamanca y al Sr. D. Manuel Salvador Lopez de terrenos en la zona de ensanche en compensacion de la construccion de unos tramos de alcantarilla debo manifestar: que por lo que concierne al Sr. Marques de Salamanca hay dos cesiones: una de catorce mil ciento sesenta y cinco pies sesenta y ocho decimos que adquiere por la construccion de doscientos quince metros de alcantarilla; y otra de seis mil setecientos setenta y cuatro pies sesenta y seis decimos por la construccion

de ciento diez y siete metros,
dos centímetros y de alcantarilla.

En cuanto al Sr. Lopez,
resulta que se le ceden
tres mil doscientos tres
pies cuadrados y veinte
y dos decimos de terreno
por la construcción de
cincuenta y cuatro metros,
cincuenta y cuatro centímetros
y dos decimos de alcantarilla.

Si bien las escrituras de
contrato pueden otorgarse
desde luego, consiguiendo
se en cuanto a las obras
que no resulten ejecutadas
todavía, que su realización
constituye una condición
resolutoria, hasta
cuyo cumplimiento por
parte de los Sres. Salamanca
y Lopez no quedará en ellos consumado

metros
alcanta-
Lopez
den
tres
einte
terreno
n de
metros
ntime
as de
garse
ando
bras
ntadas
lia-
con-
hasta
nor
ala-
que-
nado

el dominio de los terrenos
a que la condicion se re-
fiera, habiendo manifes-
tado el Sr. Salamanca
que estaba ejecutada por
su parte la construccion
del trozo de alcantarilla
por el que se le hizo la
primera cesion de los cator-
ce mil ciento sesenta y cin-
co pies sesenta y ocho deci-
mos, lo cual habria de
consignarse en la escritu-
ra correspondiente, a fin
de que asi constase que la
adquisicion de esta super-
ficie no quedaba sujeta a
condicion de ninguna es-
pecie, por tener cumpli-
do a lo que se habia obli-
gado, me ha exhibido con
tal objeto una certificacion
librada por el Yngeniero
D. Carlos Maria de Castro,

en la que se expresa que
se han construido doscientos
quince metros y cuarenta
centímetros, de los que
hay que rebajar veinte me-
tros setenta y cinco centíme-
tros por la embocadura de
la calle en curva resultan-
do por tanto que lo cons-
truido son ciento noventa
y cuatro metros setenta y
cinco centímetros.

Y cuando de los terminos
del expediente pudiese
por una parte inferirse
que el contrato se con-
certo en la inteligencia de
cederse los terrenos por
la construcción de la al-
cantarilla en lo que en-
frentaba a los terrenos
que habian de servir pa-
ra edificación, como quiera
que no se hizo expresa

exclusion de la parte de
dicha embocadura de la
calle en Curva y la ex-
tension que se fijo para
la alcantarilla era ma-
yor que la realmente cons-
truida, me ha parecido
que sin una nueva re-
solucion sobre este punto,
no debia extender la escri-
tura, por lo cual he con-
siderado de mi deber de-
volver, como lo egecuté, el
expediente segun se me
paso para que el Ilmo.
Ayuntamiento decida lo que
estime oportuno, acerca del
particular.

Dios guar-
de a V. S. muchos

años. Madrid vein-
te y seis de noviembre
de mil ochocientos
sesenta y nueve =

D. D. Francisco Lastros

Sor. Secretario del Com. Ayunta-
miento popular de esta Villa de Madrid.

Señores de la Comisión de ensanche.

El ramo de alcantarillas de la Villa de Madrid, no ha tenido conocimiento de la ejecución de la alcantarilla y contratos á que se refieren este expediente hasta esta fecha, de aqui resulta que no esplicandose porque se han de restar de los 215,40 metros de alcantarilla los 20,65 metros de la embocadura de la calle en curva, el Arquitecto que suscribe ha tenido que proceder á la averiguacion de esta resta que no se explica en los antecedentes que se han remitido y segun los datos que he podido adquirir resulta que el descuento de los 20,65 metros es porque esta parte de alcantarilla parece que se halla incluida en otro contrato de explanacion, afirmado y aceras de aquel barrio que el Excmo Sr. D.^o José de Salamanca, tiene hecho con el Excmo Ayuntamiento de Madrid.

Queda ahora por resolver si el Sr. D.^o José de Salamanca, viene obligado á construir un numero dado de metros de alcantarilla ó solo los necesarios para cubrir la parte de cauce del arroyo que linda con sus terrenos por la parte de poniente. En mi opinion no se explica claramente este asunto y siendo una cosa sencillísima se presenta con confusion y con dudas. El cubrir el cauce del arroyo siguiendo las sinuosidades formadas por el curso natural de las aguas, no debió ser nunca el pensamiento dominante, porque al cubrir de fabrica un arroyo regularizando la solera se procura siempre rectificar la direccion acortandola en lo posible para ganar pendiente y en este caso esto tenia una inmediata aplicacion, asi que lo que yo opino en este asunto es que D.^o José de Sala-

manca, y D.^o Manuel Salvador Lopez, vienen obligados á cubrir con fábrica el arroyo de la Castellana que linda con sus posesiones en todo el frente ó linde de poniente de estas, y que como compensación del coste de esta obra la Villa de Madrid, les ceda el terreno que media desde la actual linde de poniente de sus terrenos hasta la alineación que se fije á la parte de oriente del paseo de la Castellana, cualquiera que sea la longitud de alcantarilla que resulte y cualquiera que sea tambien el numero de pies cuadrados que por esta obra se den en compensación á los Sres. Salamanca y Lopez. En la actualidad se han construido por cuenta del Sr. Salamanca desde la linde de su terreno con la posesion del Sr. Osma 194,75 metros de alcantarilla del modelo de la que construyo el Sr. Muguiro, á que se refiere D.^o Carlos M.^o de Castro en el pliego de condiciones de 19 de Abril de 1866.

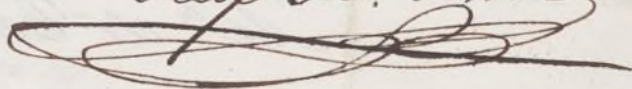
En resumen procede 1.^o que por el Arquitecto de la Sección se marque la alineación que han de guardar las construcciones en el lado de oriente del paseo de la Castellana y en los terrenos de los Sres. Salamanca y Lopez, 2.^o que con asistencia de los interesados se mida por dicho Arquitecto el terreno que queda desde la linde actual de sus posesiones hasta la alineación del lado de oriente del paseo de la Castellana 3.^o que se otorgue á favor del Sr. D.^o José de Salamanca, escritura de adjudicación de pies de sitio por los que resulten entre la linde actual y la nueva alineación en la estension de los 194,75 metros de alcantarilla construida en cuya longitud esta ya restada la parte de calle en curva 4.^o que en la escritura se exprese que cualquiera que sea el coste que haya tenido es—

ta parte de alcantarilla el Sr. Salamanca, se encuentra compensado con el numero de pies de sitio que resulten cualquiera que sea tambien su numero, y 3.º que todas estas observaciones se tengan presentes para la parte de alcantarilla que aun falta construir al Sr. Salamanca, y para la que falta construir al Sr. D.º Manuel Salvador Lopez.

Es cuanto creo poder informar a' V. S. sobre este asunto, a' fin de fijar los hechos con la mayor claridad posible.

Dios que a' V. S. mil años Madrid 19 de Enero de 1870

Felipe M.º Gomez



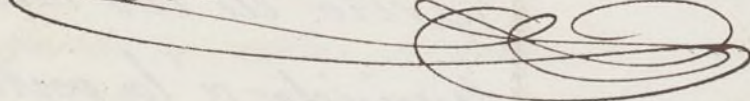
Enero 25.

En Comision de Ensanche?

De acuerdo con el antecedente informe, pase al Arquitecto de la Seccion para que por su parte verifique las operaciones que le conciernen con arreglo al mismo, y dese nueva cuenta.

El Presidente,

Vicente Labarrieta



Pres de la Comision de Ensanche

Al practicar la medicion de los terrenos que deben cederse por el Excmo Ayuntamiento a' los

Pres. Marqués de Salamanca
y D. Subiador Lopez en com-
pensacion de las alcantarillas
que los mismos se compromie-
ten a ejecutar en toda la lon-
gitud de sus respectivas fachadas
tuve que valerme del plano de
replanteo que obra en el especien-
te, formado por el Sr. D. Carlos
N.º de Castro como director
de la zona de ensanche, por ca-
recer del plano oficial aprobado.

Al presente termino este dato
por estar a mi cargo la parte
de ensanche correspondiente a esta
barriada, al ejecutar la aline-
cion de nuevo conforme a dicho
plano oficial en presencia del
perito de los interesados y
termino a la vista los títulos
de propiedad para hacer el des-
linde de estos solares, en la me-
dicion practicada segun V. P. que
den ver mas detalladamente en

el plano y certificaciones adjuntas resultan algunas diferencias en las superficies por exceso, por las razones que dejo indicadas, por lo que, opino, deben extenderse las escrituras de cesion con arreglo a las mediciones ultimamente practicadas por ser las verdaderas haciendo por tanto caso omiso de las anteriores.

Por último debo hacer presente a V. P. que por el precio a que resulta el pie de sitio y por la escasa importancia del terreno cedido, la permuta la considero altamente beneficiosa al Excmo Ayuntamiento pues unicamente por este convenio han podido enajenarse estas pequeñas parcelas en la cantidad a que resultan valoradas en los adjuntos documentos.

Es cuanto puedo manifestar a V. P. respecto de este parti-

cular y en cumplimiento de lo que
se han servido prevenirme,

Madrid 27 de Abril de 1870

Alejo Gomez



Don Alejo Gomez, Arquitecto de la Academia de
Bellas Artes de San Fernando y del Excmo Ayun-
tamiento.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto
por S. E. en vista del convenio celebrado entre el
Excmo Ayuntamiento y el Excmo Señor Mar-
qués de Salamanca, y teniendo en cuenta el plano
oficial aprobado para el ensanche de esta Capital,
he procedido al replanteo y medición rectificadora de los
terrenos, que dicho Señor recibió en compensación del
terreno de alcantarilla, que ha construido delante de sus
solares situados al Oeste de las manzanas números
doscientos quince, doscientos diez y seis y doscientos
diez y siete del Ensanche, y habiendo practicado las
mismas operaciones en el terreno situado al Oeste
de la doscientas catorce, y que debe apropiarse en
compensación de la parte de alcantarilla, que debe
construir, resulta; que la situación, forma, linderos y su-
perficie de los expresados terrenos, divididos en tres solares,
son como a continuación se expresa y mas detallada-
mente se representa en el plano del junto, distinguien-
dose con aguada sierra y las letras A. B. C. D. E. = F. G.
H. J. K. los dos primeros, y con aguada azul y letras
J. K. L. M. el tercero.

Situación de los solares.

Se hallan situados al lado Este del Paseo de la
Castellana y sitio llamado "La Ladrera", correspon-
den a los Distritos Municipal y Judicial de Bue-

navista, Barrio de las Plazas de Toros y pertenece al segundo Cuartel de los cuatro en que está dividida esta Capital, para los efectos de la Ley hipotecaria.

Linderos de los Solares.

El primero (S. B. C. D. E.) linda al Norte con la Posesión de Omsa; al Oeste, con el Paseo de la Castellana; al Sur, con la nueva calle en forma de S que une dicho paseo con el Boulevard Ferrano; y al Este con terreno del Sr. Salamanca.

El segundo (solar F. G. H. I. J. K.) linda al Norte con la expresada calle en S; al Oeste, con el Paseo de la Castellana; al Sur, con el solar tercero; y al Este con terreno del Sr. Salamanca.

El tercero (J. K. L. M.) linda al Norte, con el solar segundo anterior; al Sur, con el arroyo de la Castellana; al Oeste, con el Paseo del mismo nombre; y al Este con terrenos del Sr. Salamanca.

Forma y dimensiones de los solares.

El primero, tiene la forma de un pentágono irregular y las dimensiones de sus lados las siguientes: el lado S. B. mide seis metros; el B. C. treinta y cuatro metros, diez centímetros; el C. D. tres metros, seis centímetros; el D. E. cuatro metros y el E. A. treinta y un metros, diez y siete centímetros.

El segundo, es un exágono irregular, mixtilíneo, cuya línea F. K. ó sea fachada al Paseo, se compone de dos elementos rectos, unidos a un arco de círculo y tiene de longitud ciento sesenta y tres metros veinte y siete centímetros; el lado F. G. mide cuatro metros; el G. H. tres metros tres centímetros; el H. I. noventa y cinco metros, ochenta y cinco centímetros; el I. J. setenta y dos metros y el J. K. cinco metros, veinte y siete centímetros.

El tercero tiene la forma de un cuadrilátero irregular; el lado J. K. mide cinco metros, veinte y siete centímetros; el K. L. ciento cuarenta, metros cincuen-

Superficie de los
solares.

ta y cuatro centímetros, el L. M. cinco metros, treinta centímetros y el M. J. ciento cuarenta metros, cuarenta centímetros.

Las líneas o lados antes descritos encierran la superficie siguientes.

La del solar primero es de ciento noventa y ocho metros, trece decímetros cuadrados o sean dos mil quinientos cincuenta y un pies cuadrados y noventa y ocho decimas de pie cuadrado, y la del segundo nueve cientos cincuenta metros, y treinta y cuatro decímetros cuadrados o doce mil doscientos cuarenta y un pie cuadrado y treinta y seis decimas de pie cuadrado, componiendo entre las dos una suma de mil ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y siete decímetros cuadrados equivalentes a catorce mil setecientos noventa y tres pies cuadrados y treinta y cuatro decimas de pie cuadrado.

La del tercero J. N. L. M. es de setecientos treinta y nueve metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, o sean nueve mil quinientos veinte y ocho pies cuadrados y catorce decimas de otro

Valor de los
solares.

Presupuesto construídos, en los solares primero y segundo por cuenta del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca, ciento noventa y cuatro metros setenta y cinco centímetros lineales de alcantarilla al precio de ochenta y cinco escudos uno, según certificación del Ingeniero Director del Ensenche D. Carlos M.^o de Castro en ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, asciende su coste total a diez y seis mil quinientos cincuenta y tres escudos, setecientas cincuenta milésimas. Pienso la superficie de los citados solares, cedidos al Sr. de Salamanca, por el concepto dicho, de catorce mil

setecientos noventa y tres pies cuadrados y treinta y cuatro decimas de pie cuadrado resulta para valor de cada uno de estos el de un escudo ciento diez y nueve milésimas y su importe diez y seis mil quinientos cincuenta y tres escudos y setecientas cuarenta y siete milésimas, cuya cantidad es el coste de la alcantarilla construida.

La que falta construir en el solar tercero, deberá tener ciento cuarenta metros, cincuenta y cuatro centímetros de longitud, que al precio de ochenta escudos uno según informe del citado director del ensanche en ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho importan once mil doscientos cuarenta y tres escudos y doscientas milésimas; por otra parte, siendo la superficie del solar tercero de nueve mil quinientos veinte y ocho pies cuadrados y catorce decimas de pie cuadrado, resulta el precio de cada uno de ellos de un escudo y ciento ochenta milésimas y su importe once mil doscientos cincuenta y tres escudos y cinco milésimas de escudo, que es el de la alcantarilla que deberá construir por su cuenta el Excmo. Sr. Marqués de Salamanca.

Y para que conste doy la presente en Madrid a veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta.

Alejo Gomez



Don Olejo Gomez, Arquitecto de la Academia de
Bellas Artes de San Fernando y del Excmo Ayun-
tamiento.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto por
S. E. en vista del convenio celebrado entre el Excmo
Ayuntamiento de esta Capital y el Excmo Señor
D. Manuel Salvador Lopez, y teniendo en cuenta
el plano oficial aprobado para el ensanche de esta
Capital, he procedido al replanteo y medición del
terreno, que dicho Señor debiera recibir en compensa-
cion del trozo de alcantarilla, que por su cuenta se obli-
ga a construir delante de sus solares, situados al
Oeste de la manzana doscientas catorce del Ensan-
che; de las operaciones al efecto practicadas resulta:
que la situacion, forma, linderos y superficie del expre-
sado terreno, son como a continuacion se expresa y
mas detalladamente se representa en el plano ad-
junto, distinguiendose con aguada Piena y las letras
L. N. S. P.

Situacion del
terreno.

Se halla situado al lado Este del Paseo de la Cas-
tellana, y sitio llamado „La Guclera„ corresponde a los
Distritos Municipal y Judicial de Buenavista,
Barrio de la Plaza de Toros, y pertenece al segun-
do Cuartel de los cuatro en que esta dividida esta
Capital para los efectos de la Ley hipotecaria.

Linderos del ter-
reno.

El expresado terreno (L. N. S. P.) linda al
Norte, con el arroyo de la Castellana; al Oeste,



con el paseo del mismo nombre; al Sur, con calle de primer orden del Ensanche; y al Este con terrenos del interesado Sr. de Lopez.

Forma y dimensiones del terreno.

Viene el citado terreno la forma de un pentágono irregular y las dimensiones de sus lados son siguientes: el lado L. M. tiene de longitud cinco metros y treinta centímetros; el M. N. cincuenta y siete metros, diez centímetros, el N. O. dos metros cuarenta centímetros, el O. P. cuatro metros, y el P. L. cincuenta y cuatro metros y treinta y seis centímetros.

Superficie del terreno.

Las líneas o lados descritos encierran una superficie de trescientos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y nueve pies cuadrados y cuatro decimas de pie cuadrado.

Valor del terreno.

Presuntiendo que en el solar citado debe construirse por cuenta del Excmo Señor Don Manuel Salvador Lopez, cincuenta y cuatro metros, treinta y seis centímetros lineales de alcantarilla al precio de ochenta escudos uno, según informe del Ingeniero Director del Ensanche en ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, importando cuatro mil, trescientos cuarenta y ocho escudos y ochocientas milésimas de escudo; por otra parte, siendo la superficie del terreno de tres mil ochocientos sesenta y nueve pies cuadrados y cuatro decimas de pie cuadrado, resulta el precio de cada uno de ellos a un escudo, ciento veinte y cuatro milésimas y su importe cuatro mil trescientos cuarenta y ocho escudos y ochocientas milésimas de escudo, que es el de la alcantarilla que deberá

construir por su cuenta el Excmo Sr Don
Manuel Salvador Lopez.

Y para que conste doy la presente en
Madrid a veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta.

Alejo Gomez

Forma y dimensio-
nes globulares

Forma y dimensiones globulares de las bombas de mano de hierro y de las bombas de mano de latón. Se describen sus partes y se dan sus medidas en pulgadas y líneas. Se menciona que las bombas de mano de hierro son de dos clases: una para el agua y otra para el aceite. Las bombas de mano de latón son de una sola clase y se usan para el agua. Se dan las medidas de las bombas de mano de hierro en pulgadas y líneas: 12 pulgadas de altura, 6 pulgadas de anchura y 6 pulgadas de profundidad. Las bombas de mano de latón son de 10 pulgadas de altura, 5 pulgadas de anchura y 5 pulgadas de profundidad. Se menciona que las bombas de mano de hierro son de dos clases: una para el agua y otra para el aceite. Las bombas de mano de latón son de una sola clase y se usan para el agua. Se dan las medidas de las bombas de mano de hierro en pulgadas y líneas: 12 pulgadas de altura, 6 pulgadas de anchura y 6 pulgadas de profundidad. Las bombas de mano de latón son de 10 pulgadas de altura, 5 pulgadas de anchura y 5 pulgadas de profundidad.

Superficie del ter-
reno

Superficie del terreno. Se describe la forma y las dimensiones de la superficie del terreno que ocupa el Ayuntamiento de Madrid. Se menciona que el terreno es rectangular y que sus medidas son de 1200 varas de longitud y 600 varas de anchura. Se menciona que el terreno está dividido en parcelas y que cada parcela tiene una superficie de 10000 varas cuadradas. Se menciona que el terreno está rodeado por un muro de 1200 varas de longitud y 600 varas de anchura. Se menciona que el terreno está dividido en parcelas y que cada parcela tiene una superficie de 10000 varas cuadradas. Se menciona que el terreno está rodeado por un muro de 1200 varas de longitud y 600 varas de anchura.

Calles del terreno

Calles del terreno. Se describen las calles que forman el terreno que ocupa el Ayuntamiento de Madrid. Se menciona que las calles son rectas y que sus anchuras son de 10 varas. Se menciona que las calles están numeradas y que cada calle tiene un número de 1 a 12. Se menciona que las calles están rodeadas por un muro de 1200 varas de longitud y 600 varas de anchura. Se menciona que las calles están divididas en parcelas y que cada parcela tiene una superficie de 10000 varas cuadradas. Se menciona que las calles están rodeadas por un muro de 1200 varas de longitud y 600 varas de anchura. Se menciona que las calles están divididas en parcelas y que cada parcela tiene una superficie de 10000 varas cuadradas.

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE
MADRID.
Secretaria

Excmo. Sr.:

Con motivo de una consulta del Notario de V. E. D. José García Lastra á fin de poder extender las escrituras de los terrenos cedidos á los Excmos señores D. José de Salamanca y D. Manuel Salvador López en compensacion de la alcantarilla que se obligaron á construir en toda la línea de fachada de sus respectivas fincas en el Paseo de la Castellana, pidióse informe al Arquitecto municipal del distrito D. Alejo Gomez, el cual expone, que al practicar la medición de aquellos, tuvo que valerse del plano de replanteo dado por el Ingeniero D. Carlos Maria de Castro por carecer entonces del oficial aprobado, y que poseyendo hoy este dato, por tener á su cargo la parte de Ensanche de Madrid afecta al sitio en cuestion, al verificar de nuevo la oportuna alineacion conforme á dicho plano oficial del Ensanche á presencia del perito de los interesados y teniendo á la vista los títulos de propiedad para hacer el destino de los solares, de la medición ejecutada, como mas detalladamente se demuestra en el plano y certificaciones que acompaña, resultar algunas diferencias en las superficies por exceso, mediante las razones indicadas, en virtud de lo cual opina deben extenderse las es-

crituras de cesion con arreglo à las mediciones de que se hace mèrito recientemente practicadas, por ser las verdaderas, haciendo por tanto caso omiso de las anteriores. Manifiesta, por ùltimo, que al precio à que resulta el pie de sitio y por la escasa importancia de la superficie cedida, la permuta la considera altamente beneficiosa para la Villa, pues solo por este convenio han podido enajenarse tan pequeñas parcelas en la cantidad à que resultan valoradas en los documentos que obran en el expediente.

Enterada la Comision de Ensanche y de conformidad en un todo con el informe relacionado, es de sentir puede devolverse el expresado expediente al referido Notario, para que extienda las escrituras con arreglo à lo que del mismo se desprende. Madrid
24 de Mayo de 1870.

Alcorno
Lopez Santiso

Alcorno
F. de las Cuevas

Madrid 27 de

Mayo de 1870
En el Ayuntamiento popular.
Conforme con la Comisión =

criticas de causer con arreglo a los principios de
que se han visto, y que se han visto, y que se han visto,
por las verdaderas razones, y que se han visto,
de las anteriores. Y manifiesta, por último, que al
precio de que se suelta el pie de otro y por la
importancia de la capacidad, se le permite
la consideración altamente benéfica para la obra,
para solo por esta consideración, se puede asegurar
tan pequeñas parcelas en la cantidad a que se
han referido en los documentos que obra en el
pedimento?

Continúa la Comisión de Comercio y de
formidad en un todo con el informe, y se
de sentir puede declarar el expediente, y que se
refiere al Sr. D. Juan de Dios, para que se
congle a la que del mismo se sepa, y se
de el Sr. D. Juan de Dios.

[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name 'Juan de Dios' and other illegible names.]

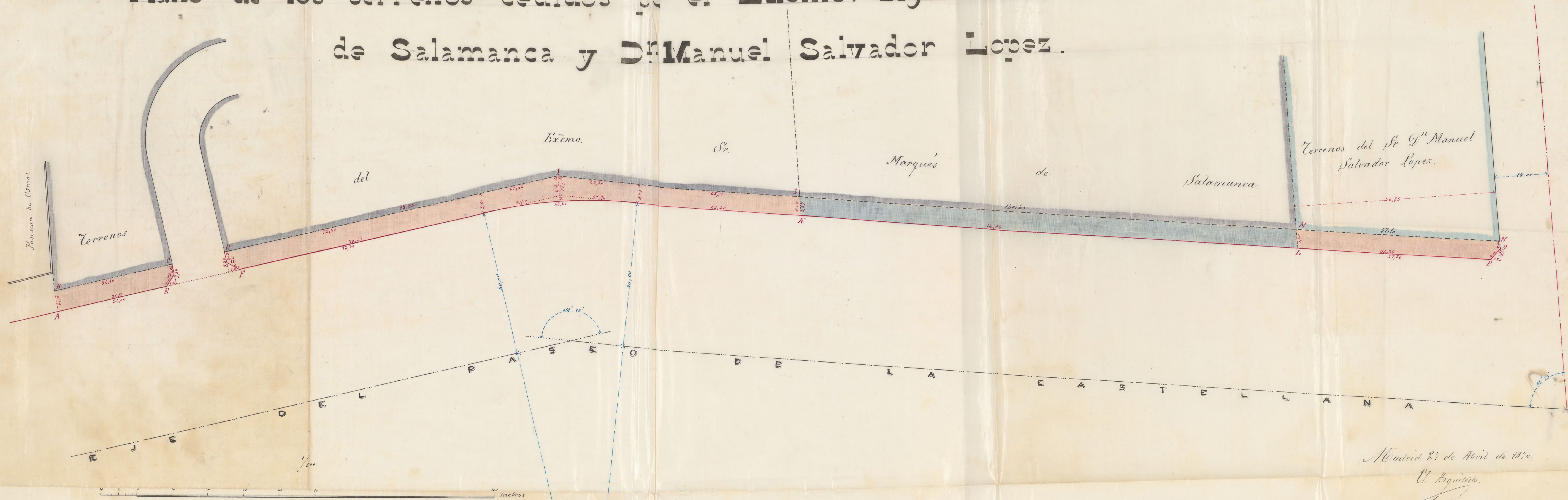
Mr. Contador de esta Villa.

Madrid 27/8/72

Adjuntas remito á V. para que obran los
tos oportunos en la Oficina de su cargo copias autografas
por mi de las escrituras de venta de terreno por la comu-
cion de parte de la alcantarilla existente en el Paso de
Castellana á favor de los Señores. Mes. D. José de Salas
y D. Manuel Salvador Lopez, otorgadas en 29 de Setiembre
del año ppdo. ante el Notario Consistorial D. José Bar-
rios, etc. = J. D.

Nota del Regociado. El informe del Notario
Consistorial acerca de las escrituras enuncada
anteriores, se encuentra en otro expediente
coado en 1864 á 1870 por D. Miguel
Ram de Corredo en concepto de apoderado
de D.º Tomas River Vidal sobre el uso
de un terreno ocupado por las obras de la
de Moneda.

Plano de los terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento á los Sres. Marques de Salamanca y Dⁿ Manuel Salvador Lopez.



Madrid 21 de Abril de 1870.

El Arquitecto.

Alfonso Gomez

Nihil Prius Fide

Escritura de Venta

OTORGADA

Por el Excmo. Ayuntamiento de
Madrid

A FAVOR DE

D.ⁿ José de Salamanca Marques de
Salamanca

A N T E

D. José García Lastra
Licenciado en Jurisprudencia y Notario de

MADRID

En 29 de Noviembre de 1871

Lit. de Sánchez, Hojas 26.



Escritura de Venta

OTORGADA

Por el Sr. D. Juan de Dios de
Cabrera

A FAVOR DE

El Sr. D. Juan de Dios de
Cabrera

A N T E

El Sr. D. Juan de Dios de

Cabrera

MADRID

En el día de Agosto de 1717



Nº 012109

Número cuatrocientos ochenta y tres

En la Villa de Madrid á
veinte y nueve de Noviembre de
mil ochocientos setenta y uno: au
de mi el infrascripto Don José Gar
cía Lastra, Licenciado en Jurispru
dencia, Notario público del Dis
trito de esta Capital con veini
dad y fija residencia en ella
comparecen

Por una parte el Excmo. Señor
Don Manuel María José de
Galdo y Lopez, Alcalde y primero
Presidente del Excmo. Ayuntamiento
popular de esta Capital, con cuyo carácter voter
vine en esta escritura

Y por otra el Excmo. Señor D.
José de Salamanca y Mayo

Marques de Salamanca, Conde de
los Glanos, de edad de mas de cin-
cuenta años, viudo, propietario, ve-
cino de esta Corte, por si —
Doy fe' yo el infrascripto Notario
de que conoreo a los Señores com-
parecientes, los cuales se hallan
empadronados en esta villa en
una cedula que expedida en la
misma han exhibido, y a si
mismo doy fe' de que el referido
Don Galdo se halla exerciendo
el citado cargo de Alcalde prime-
ro popular del citado Escriv. Ayun-
tamiento —

Y asegurando los expresados Señores
comparecientes tener la capa-
cidad legal bastante para solemnizar
este instrumento en la for-
ma que respectivamente inter-
viene de mutuo acuerdo si-
en —

Que el Señor Salamanca, due-
ño de terreno en la Noua, este

del Curandero de esta Capital di-
rigio en veinte y cuatro de Ma-
yo de mil ochocientos treinta
y cinco al Excmo. Ayuntamiento
de Madrid una exposicion soli-
citando la aprobacion de un
proyecto de edificacion de casas
aisladas que amenizarian el
Pueblo de la Fuente Castellana
con un sistema de construcciones
y plantaciones rodeando de fincas
de jardines y enverjados segun
plano que acompaño, firmado
por el Arquitecto D. Cristobal
Lecumberre, y pidió ademas
que se le suministrasen las alimen-
ciones y raciones a que debia su-
getarse en la ejecucion del pro-
yecto.

El Ingeniero Director del Curan-
do Don Carlos Maria de Cas-
tro a quien se pasó la instan-
cia, en informe del brevedad
del mismo mes, fue de opinion

que debia aprobarse el pensamiento del Señor Salamanca, recordando la importancia de que se llebase á cabo cuanto antes para avenirse con ello los alcances que hacia del Paseo de la Fuente Castellana el perjuicio de una gran parte de la sociedad de Madrid, en cuyo caso seria oportuno tratar con el mismo señor para que cubriese el barranco que corria á lo largo y derecha del paseo, como habia tenido lugar con otros propietarios delante de terrenos de su propiedad.

La comision de Encomienda de conformidad con el informe relacionado, propuso en dictamen de ocho de Julio sucesivo la expresion del pensamiento del Señor Salamanca y que se conviniere con este en cuanto á cubrir el barranco mencionado previa



Nº 2364010

autorización superior respecto de
la modificación del plano —

El Excmo. Ayuntamiento en sesión
celebrada en día tres del mismo mes
aprobó el dictamen de la comi-
sion a lo que prestó su conformidad
el Excmo. Alcalde Corregidor en
veinte y cuatro del propio Julio
y enterado de ello la parte del Sr.
Galarranca en comunicacion
de veinte y dos de Setiembre si-
guiente manifestó estar conforme
en cubrir el terreno existente
entre el Párco de la Fuente Cas-
tellana y su propiedad destinada
a la edificacion de casas aisladas
y jardines, tomando en compen-
sacion la zona comprendida entre
sus terrenos y la nueva alineacion

Parado el expediente á la Comision
de Ensayos, esta en dictamen
de veinte y nueve de Noviem-
bre sucesivo en vista de lo que se
habia hecho en iguales casos con
D. Pedro Pyloubet y otros señores
de terrenos, en las mismas circuns-
tancias que del que se trataba, fué
de parecer que se diese al Sr. Sala-
manca la zona que solicitaba
en compensacion de la construc-
cion de la parte de la alcanta-
rilla citada con la obligacion
de construir dicha alcantarilla ba-
jo las condiciones que al efecto for-
mare el Ingeniero Director del
Ensayo y con arreglo al plano
que levantare para conocer el
numero de pies superficiales
en que iba á consistir la compen-
sacion y siempre que el intere-
sado se hallare conforme con
el resultado de estos trabajos—
Habiendou conformado con

ate dictamen el Excmo. Ayuntamiento
en sesion celebrada en
siete de Diciembre del expresado
año de mil ochocientos se-
uenta y cinco a lo que el Sr. Al-
calde Corregidor prestó su confor-
midad en diez y ocho del pro-
pio mes, en su virtud el re-
ferido Ingeniero D. Carlos Ma-
ria de Castro informó en diez y
siete de Abril de mil ochocien-
tos sesenta y seis que habiendo
levantado el correspondiente pla-
no resultaba que el número de
pies que podrian agregarse a la pro-
piedad del Sr. Salamanca por efec-
to de la construccion de Alcan-
tillas era el de catorcenit ciento
sesenta y cinco pies sesenta y ocho
decimos, y que segun los proceden-
tes de compensaciones analogas
a los Sres. Pyloubet y Muguiro
aparecia que a estos Señores se
les calculó el metro lineal de

Alcantarilla igual en forma
y dimensiones a las antiguas
existentes y con las condiciones
que acompañaba en planta y
cinco escudos y siendo por tanto la
línea que debería construir el
Sr. Salamanca de doscientos quin-
ce metros, el corte por este con-
to sería de diez y ocho mil quin-
tos setenta y cinco escudos; aña-
diendo que tomando en cuenta
los catorce mil ciento treinta y
cinco pies treinta y ocho decimos
cuadrados que agregarían, mul-
taba cada pie superficial cargado
con un precio de un escudo y dos
cientos noventa milésimas, lo
que debería hacer saber al inte-
resado para que espusiera su con-
formidad o las observaciones que
creyera oportunas a cuyo efecto
remitió el pliego de condiciones
en la misma forma que el
que sirvió para los citados toros



de alcantarilla anteriormente
 se construido por si estando con
 forme el for. Salamanca se
 creyere conveniente la ejecu
 cion de las obras por cuenta
 del mismo, siendo el tenor de
 dicho pliego el siguiente. —

Condiciones — que segun lo dispuesto por el
 Srno. Ayuntamiento de esta villa
 exige la Direccion facultativa del
 Excmo. de Madrid para la
 alcantarilla que se ha de cons
 truir en el arroyo de la Fuente
 Castellana por cuenta de los pro
 pietarios que tienen terrenos lin
 dantes con aquel. —

Primera — La direccion de la alcanta
 rilla sera paralela a las fachadas
 de las nuevas casas o sea paralela
 al eje del paseo y su pendiente

la misma que tiene el citado ya
sea en su lugar

Segunda - Las dimensiones y forma
serán las mismas que la actual
mente construida igualmente que
su espesor y clases de material.

Tercera - Sus fundaciones se profundizarán
hasta encontrar el terreno
firme y si este estuviera á mucha
profundidad y el propietario creyera
mas conveniente á sus intereses ha-
cer resistente el terreno con pilotes
de hierro ó cualquier otro sistema, podrá
verificarlo, pero con el consentimiento
del Director de las obras de Gu-
sanche

Cuarta - Antes de empezar el relleno
de las ranjas, el propietario deberá
dar parte al Director de los trabajos
de Cusanche para que este ó su
delegado reconozcan el terreno y
deje su aprobación en cuyo caso
se procederá á su marcenado

Quinta - Los cimientos serán de mamp

4009
mortera ordinaria de pedernal
y mortero de cal y arena

Sesta — Antes de ceftar las losas de
piedra berroqueña que han de for-
mar el pavimento de la Alcantari-
lla se estenderá una capa de oruñi-
gon con mortero hidráulico de cero,
Siempre de cero, quince de esperos

Sétima — El revoco de los muros se
rá como se ve en la Alcantarilla
que hoy existe de piedra berroqueña
de cero, cuarenta de altura

Octava — Todos los materiales, así
como la mano de obra serán de
la mejor calidad y esmero

Novena — El propietario cuidará del
cumplimiento de todas las condi-
ciones dadas, y las observaciones
que en el curso de los trabajos que
da place al Director de los traba-
jos del Excmo. Ayuntamiento; pues aquel
será responsable de las faltas que
tanto en los materiales como
en la mano de obra se noten

Hasta la recepcion de las obras,
siendo de su cuenta la reconstruc-
cion de las que no cumplan con
las condiciones que marcan los
anteriores articulos, ó no esten con-
formes con la alcantarilla que
se halla construida.

La comision de ensanche auot-
do en diez y ocho del mismo
mes, se comunicase el relacio-
nado informe al Sr. Marquis
de Salamanca, el que en otro de
Mayo sucesivo manifestó estaba
conforme con el citado informe
en todas sus partes.

Segun resulta del mismo espe-
diente el Sr. Salamanca y el
Sr. D. Manuel Salvador Lopez
dueños de dos terrenos colindantes
situos en el arroyo de la Castella-
na en las manzanas sin nú-
mero al oeste de las doscientas ca-
torce y doscientas quince espe-
sieron al sobre dicho Censo. Fy que

11



Nº 2364009

Amiénto en doce de Julio de mil
ochocientos sesenta y ocho que
para edificar en estos solares, Ma-
brian de establecer su fachada al
Paseo de la Castellana sobre el arroyo
yo citado y ocupar una superficie
que pertenece a Madrid, para lo
cual era preciso encauzar el arroyo
construyendo la alcantarilla en pro-
longacion de la existente el primero
ó sea el Sr. Salamanca en los dos
tramos edificables que le correspondian
segun marcaba el plano que acom-
pañaban de sesenta y un metros
siete centímetros, uno y otro de
sesenta y un metros cincuenta y
nueve centímetros, y el segundo ó
sea el Sr. Lopez en los cincuenta
y siete metros y treinta y seis cen-
tímetros que media su fachada

2007
y para esto deseaban se les au-
torizase en los mismos térmi-
nos que ya se había hecho en
un terreno del primero de los expone-
tes y en otro de Don Jerónimo. Mu-
guero cediendo el terreno. Ayunta-
miento el terreno que tomaron
hasta la alineación en compen-
sación de la obra de la alcantarilla
y concluyeron suplicando se
les cediese el terreno que ganaban
por la alineación bajo la condición
de construir ellos por su cuenta
la parte de alcantarilla que per-
teneciera a su facultad.

Parado el expediente a informe
del mencionado D. Carlos María
de Castro, Ingeniero Director facultativo
de las obras de ensa-
do lo evacuó en otro de Agosto
siguiente manifestando que
no creía podía haber inconveniente
en acceder a lo solicitado
por los Señores Galarranca

2364008
y Lopez: añadió que según el pla-
no que acompañaba el referido Sr.
Salamanca, para colocar su propie-
dad en alineación, ganaba una
superficie de terreno de seis mil se-
tecientos setenta y cuatro pies, ce-
renta y seis centímetros, pertenecien-
te a Madrid y el Sr. Lopez
otra de tres mil doscientos treinta y
seis y dos centímetros, cuyas
partidas formaban un total de
nueve mil novecientos setenta y
siete pies noventa y ocho cen-
tímetros cuadrados y comprendien-
do el terreno de Mantarilla que
aquellos se comprometían a
construir por su cuenta ciento
setenta y un metros cuadrados
y seis centímetros lineales que
a razón de ochocientos reales el
metro que era á como se había
valuado en casos analogos, im-
portaban la cantidad de ciento
treinta y siete mil doscientos cua-

venta y ocho reales, resultando de
esto que el valor del terreno que
deberian agregarse a la propie-
dad de los interesados seria el de
trece reales setenta y cinco centi-
mos el pie, valor que en realidad
no tenia el citado terreno, pero
que podia darle en atencion
a que habia de ser ocupado por
las fachadas y parte mas esencial
de las construcciones que proyecta-
ban dichos señores, y sobre todo
por ser proposicion de los mismos:
que en cuanto a las prescripciones
para la construccion de la
expresada alcantarilla no creia
hubiera necesidad de repetir las
todas vez que les eran ya cono-
cidas por haberse recibido al
informar el expediente rela-
tivo a la construccion del p
trero de alcantarilla que se habia
citado

La Comision de ensanche

11



en dictamen de veinte del mismo
 mes de Agosto de conformidad con
 el emitido por el Sr. Ingeniero pro
 puzo que previa la aprobacion
 del Excmo. Señor Gobernador de
 la Provincia se autorizase á los
 intercedidos ó sea á los señores Gala
 manca y Lopez, para efectuar
 la mencionada alcantarilla en
 parte de que queda hecho merito,
 cediendole en compensacion se
 dichas obras que serian ejecutadas
 bajo la vigilancia del arquitecto
 Municipal del ramo, la parte
 de barranco ó arroyo que se ha
 citado, debiendo inserte el expedien
 te á otro que decía el Sr. Inge
 niero en su informe para que
 aprobado tambien por la superio
 ridad y una vez concluida

80043857
y recibidas por el referido arquitecto las citadas obras se procediere a los demás trámites con el fin de formalizar la correspondiente escritura

El indicado dictamen de veinte de Agosto fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en acuerdo de primero de Setiembre siguiente prestando a ello su conformidad el Sr. Alcalde Corregidor en catorce del mismo mes, siendo el tenor del acuerdo indicado de primero de Setiembre el que a la letra dice así—

Acuerdo— Sesion de primero de Setiembre de mil ochocientos veinte y ocho—
La de ensamble en informe de veinte de Agosto ultimo manifestaba que los Excmos. Señores Marques de Salamanca y D. Manuel Salvador Lopez, habian acudido exponiendo que para edificar en la manzana su número al Norte de las dorientas catorce

//

1007
y doscientas quince tentan
que verificarlo estableciendo sus
pantallas al Paseo de la Caste
llana sobre el arroyo existente
en la derecha del mismo paseo
lo cual era preciso encausarlo
construyendo una parte de Al
cantarilla en prolongacion de
la existente; el primero en
los dos toros edificables que
le correspondian segun el plano
que acompañaban y el segundo
en el otro toro que tambien les
correspondia para cuya obra de
seaban se les autorizase en los
mismos terminos que se habia
hecho en el primero de los expone
tes y con el señor Muguiro cedien
doles en compensacion de dichas
obras en el terreno que necesita
ban para entrar en la linea mar
cada a aquella manana. Que
el señor Ingeniero informaba
ser cierto lo expuesto por los

interesados y que no creia habia
se inconveniente en acceder á
lo que se solicitaba en atencion
á que bajo iguales condiciones
y mas al Norte del sitio designado
ahora se autorizó al mismo Sr. Marquer para la construccion
de un trazo de alcantarilla cuya obra se
estaba verificando; pudiendo tambien
cederles los terrenos que demandaban
á condicion de que con las mismas
bases se construyesen cien
to setenta y un metros en longitud
y sus centímetros de alcantarilla
necesarios al objeto los que
á rason de ochenta escudos, me-
tro lineal, segun se habia va-
luado en caso analogo im-
portaban la cantidad de trece
mil setecientos veinte y cua-
tro escudos ochocientos veinte y
cinco, valor que debia darse
á los novecientos noventa y cinco

11



Nº 2364007

setenta y siete pies, noventa y
ocho centímetros, pie cuadrado,
que agregaban á su pie las
inferiores; resultando el pie á
su efecto, trescientos setenta y cin-
co milésimas, con un valor que no
tenia el citado terreno pero que podia
darse al Señor Marques los seis mil
setecientos setenta y cuatro pies
setenta y seis centímetros y al
Señor Goyers los tres mil doscientos
trece pies, treinta y dos centésimas,
que necesitaban sus propiedades
para entrar en línea que en junto
sumaban los nueve mil novecien-
tos setenta y siete pies noventa
y ocho centésimas, en conjuen-
sacion de la alcantarilla que los
trayesen y la Comision en su
vista y de conformidad con el

700
Señor Ingeniero, proponía a S. E. que previa la aprobación del Señor Gobernador, se autorizase a los interesados para efectuar la alcantarilla de que queda hecho mérito, en compensación de otras obras que serían efectuadas, bajo la vigilancia del arquitecto municipal del ramo, la porción del arroyo ó barranco que se citaba, resolviéndose este expediente al que decía el Ingeniero en su informe para que, aprobado también por la superioridad y una vez concluida y recibida por el referido arquitecto, se procediera a los demás trámites con el fin de formalizar la correspondiente escritura de cesión mutua.

Se acordó: Como propone la Comisión = Madrid diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno = Es copia =

El Excmo. Sr. Alcalde primero popular en decreto de veinte de Octubre necesario acordó que pasase

el expediente a la Comisión de
Obras para que examinándolo de
nuevo emitiese dictamen sobre si
debía llevarse desde luego a efecto
el referido acuerdo de primero de
Setiembre de la Municipalidad
anterior

En su virtud la Comisión de
Obras previó informe de su vocal
D. Felix Borrell que propuso
la confirmación del acuerdo de
la Municipalidad anterior, emitió
dictamen en veinte de Marzo de
mil ochocientos sesenta y nueve,
aceptando el expresado informe del
Señor Borrell, y el Excmo. Ayun-
tamiento en sesión de cinco de
Junio del mismo año prestó su
conformidad al referido dictamen
de veinte de Marzo

Parado el expediente al señor Ar-
quitecto Municipal D. Alejo
Gomez para que determinase la
naturalera, situación, medida

superficial, linderos y denominaciones de los terrenos que se ceden a los señores Salamanca y Goyers con objeto de librar la certificación prevenida en el artículo octavo del Real Decreto de once de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro el señor Gonier espidió en diez y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve dos certificaciones relativas la una a los terrenos que adquiriere el señor Salamanca, y la otra al terreno que adquiriere el Sr. Goyers, resultando de la primera que la situación, linderos, forma y superficie del terreno dividido en dos solares que recibe el citado Sr. Salamanca en compensación de los doscientos quince metros de alcantarilla que se obligó a construir delante de sus solares situados al este de las manzanas doscientas quince, doscientas diez y seis y doscientas diez y siete con los



Nº 2364006

siguientes

El primer solar tiene la forma de un pentagono irregular, cuya primera linea o fachada al Paseo mide treinta y tres metros lineales; la segunda, que es chaflan de la manana, mide de cuatro metros; la tercera que da fachada a la calle en Ene que mide a la de Serrano tiene de longitud tres metros; la cuarta linea que es linda con el solar del Sr. Marques de Salamanca, tiene una longitud de treinta y cuatro metros, y la quinta que es mediana con la Posicion de Dama mide cinco metros noventa y ocho centimetros; comprendiendo entre estos lados una area plana de cien noventa y cinco metros setenta y dos centimetros cuadrados o sea dos mil trescientos noventa y un pies cua-

drados y once y ocho decimos —

Linda al Norte con la posesion
de D^{na}; al Oeste con el Paseo de
la Castellana; al Sur con la nue
va calle que une el Paseo con el
Boulevard, y al Este con terrenos
del Sr. Salamanca —

El segundo Solar linda al Norte
con la calle nueva que pone en co
municacion el Paseo con el Bou
levard, al Oeste con dicho Paseo de
la Castellana; al Sur con terreno
del arroyo del mismo Paseo y al
Este con terreno del Sr. Salaman
ca —

La forma es un exagono irre
gular mistilineo cuya primera
linea o fachada da al Paseo y com
pone de dos elementos rectos unidos
a un arco de circulo y tiene de
longitud ciento sesenta y cinco me
tros, veinte y ocho centimetros li
neales; la segunda linea o media
veria derecha, mide cinco metros

ochenta centímetros; la tercera tiene una longitud de setenta y tres centímetros; la cuarta mide noventa y siete metros ochenta centímetros; la quinta que es fachada a la calle en este mide dos metros noventa y tres centímetros; y la sexta que es el choflan de la manzana mide cuatro metros. Encerrándose entre estos lados una superficie de novecientos ochenta y dos metros y doce decímetros cuadrados ó sean once mil setecientos treinta y tres pies y ochenta y tres décimas de pie cuadrado, cuya superficie unida a la anterior suman mil noventa y nueve metros y ochenta y dos decímetros cuadrados (catorce mil ciento treinta y cinco pies cuadrados y ochenta y ocho décimas)

Así mismo de la indicada certificación de lo que adquiere el Sr. Salamanca resulta que las

situacion, forma, linderos y su
perficie del terreno que el mis-
mo Sr. Salamanca recibe en
compensacion de ciento diez y siete
metros dos centimetros lineales de
Alcantarilla que se obligó á constru-
ir para cubrir el arroyo de la Cas-
tellana en la parte proxima á
su solar, situado al Norte de
las manranas, linderos catorce y
doscientos quince con los siguientes.

Se halla situado en el arroyo del
Paseo de la Castellana y su lado de
Norte; linda al Norte con el arroyo
de la Castellana, al Oeste con el
Paseo del mismo nombre, al Sur
con el referido arroyo, y al Este
con terreno del Sr. de Salaman-
ca, tiene la forma de un cuadrila-
tero y mide en primera linea ó
sea la fachada al Paseo ciento
diez y siete metros setenta cen-
timetros; la segunda mide cuatro
metros, treinta y seis centimetros



la tercera tiene una longitud
 de ciento treinta y siete metros,
 ochenta centímetros, y la cuarta
 mide cuatro metros veinte y siete
 centímetros entre cuyas líneas se
 encierra una superficie de quinien-
 tos veinte y cinco metros, nueve
 cientos treinta y nueve centíme-
 tros, equivalentes a seis mil setecien-
 tos treinta y cuatro pies y treinta
 y seis decimas de pie cuadrado.

Habiendo pasado el expediente
 al infrascripto Notario para la
 redacción de las correspondientes
 escrituras, lo devolvió al Excmo.
 Ayuntamiento con una comunica-
 ción en que manifestaba que por
 lo que concernía al Señor Marqués
 de Salamanca había dos cerros
 una de catorce mil ciento treinta

500
y cinco pies sesenta y ocho decimos
que adquiria por la construccion de
doscientos quince metros de alcau-
tarilla; y otra de sesmil setecien-
tos setenta y cuatro pies sesenta
y seis decimos por la construccion
de ciento diez y siete metros dos cen-
timetros de alcantarilla: que en
cuanto al Señor Lopez resultaba
que se le cedian tresmil doscientos
tres pies cuadrados y veintey dos
decimos de terreno por la construc-
cion de cincuenta y cuatro me-
tros cincuenta y cuatro centimetros:
que si bien las escrituras de con-
trato podian otorgarse desde luego
consignandose en quanto á las obras
que no resultasen ejecutadas to-
davia, que en su realizacion consti-
tuvia una condicion resolutoria
hasta cuyo cumplimiento por
parte de los Señores Salamanca
y Lopez no quedaria en ellos
conservado el dominio de los

tenemos á que la condicion se refe-
ria habia manifestado á dicho No-
tario el Sr. Salamanca que estaba
ejecutando por su parte la construc-
cion del tronco de alcantarilla por el
que se le vino la primera cesion
de los catorce mil e ciento veinte
y cinco pies veinte y ocho decimos
lo cual habia de conseguirse
en la escritura correspondiente á
fin de que á si constare que la
adquisicion de esta superficie no
quedaba sujeta á condicion de
ninguna especie por tener cumpli-
do á lo que se habia obligado, y ha-
bia exhibido al mismo Notario
con tal objeto una certificacion
librada por el Ingeniero D. Carlos Ma-
ria de Castro, en la que se expresa
ba que se habian construido
doscientos quince metros y cuaren-
ta centímetros de los que habia
que rebajar veinte metros veen-
ta y cinco centímetros por la

embocadura de la calle en curva
resultando por tanto que lo construi-
do seran ciento noventa y cuatro
metros, setenta y cinco centime-
tros

En la expresada comunicacion
el infrascripto Notario anadia que
aun cuando de los terminos del
expediente pudiera por mia parte
inferirse que el contrato se con-
certó en la inteligencia de cederse
los terrenos por la construccion de
la Alcantarilla en lo que afrontaba
á los terrenos que habian de servir pa-
ra edificacion como quiera que no
se hizo expresion alguna de la
parte de dicha embocadura de
la calle en curva, y la estension
que se fijó para la alcantarilla
era mayor que la realmente cons-
truida. Le habia parecido que sin
una nueva resolucion sobre
este punto no debia entenderse
la escritura, por lo cual consideraba



de no deber devolver el expediente si
 que se le había parado para que
 el Excmo. Ayuntamiento decidiera
 lo que estimare oportuno acerca
 del particular _____

El señor Marqués de Salamanca
 en escrito dirigido al Excmo. Sr.
 Alcalde primero popular en vein-
 te y siete de Noviembre de mil
 nocientos treinta y nueve es
 puro entre otras cosas, que si bien
 la contradicción efectivamente
 existía era en uniguno modo
 alterada las bases del contrato
 puesto que su propósito se reducía
 como en las anteriores concesio-
 nes hechas á los señores Manquero
 y Pyloubet, á construir delante de
 sus fachadas la alcantarilla tomando
 como compensación el terreno que

20010627
en esta longitud avanzase por la ali-
neacion y concluyo suplicando se diesen
las instrucciones necesarias a fin de que
se otorgare la escritura correspondiente
en el mas breve plaro con objeto de
terminar este asunto que autorjencia
la continuacion de las construcciones
que ya muy avanzadas tenia en
aquel sitio

Parado el expediente a informe del
Dor. Arquitecto de Alcantarillas D. Felix
Mario Gomez, este en diez y nueve
de Buen de mil ochocientos setenta
manifestó que el Plano de Alcantarillas de la villa de Madrid no habia
tenido conocimiento hasta enton-
ces de la ejecucion de la Alcantarilla y contratos a que se referia el es-
pediente, de lo que resultaba que
no explicandose por que se habian
de restar de los doscientos quince
metros cuarenta centimetros de al-
cantarilla los veinte metros sesenta
y cinco centimetros de la embocadura

de la calle en curva el informante
habia tenido que proceder a la averi-
guacion de esta resta que no se es-
plicaba en los antecedentes que se
habian remitido y segun los datos
que el mismo Arquitecto habia po-
dido adquirir resultaba que el desen-
canto de los veinte metros, treinta y cinco
centímetros era por esta parte de al-
cantarilla parecia que se hallaba in-
cluida en otro contrato de explanacion,
afirmado y acera, de aquel p-
barrio que el señor Salamanca te-
nia hecho con el Excmo. Ayunta-
miento, asiado que quedaba por re-
solver si aquel venia obligado a
construir un número dado de
metros de alcantarilla ó solo los
necesarios para cubrir la parte del
cauce del arroyo que lindaba con
sus terrenos por la parte de Po-
niente; expreso que el cubrir el
cauce del arroyo significando las in-
novidades formadas por el curso

200
natural de las aguas, no debio ser
nunca el pensamiento dominian-
te, porque al cubrir de fabrica
un arroyo regularizando la tolera
se procura siempre rectificar
la direccion acostandola en lo po-
sible para ganar pendiente y
en este caso esto tenia una in-
mediata aplicacion asi que lo
que el informante opinaba
era que el Sr. Galarranca y D.
Manuel Salvador Lopez versian
obligados a cubrir con fabricas
el arroyo de la Castellana que lin-
daba con sus posesiones en todo
el frente o linde de Poniente de
estas y que como compensacion
del coste de esta obra la villa de
Madrid les cedia el terreno que
media desde la actual linde de
Poniente de sus terrenos, hasta
la alineacion que se fige a la parte
de Oriente del paredo de la Castellana
cualquiera que sea la longitud de

11



de alcantarilla que remete y cual
 quiera que sea tambien el numero
 de pies cuadrados que por esta obra
 se den en compensacion a los
 Señores Salamanca y Lopez, agre-
 gando el señor Couers que se ha-
 bían construido ya por cuenta del
 Sr. Salamanca desde la linea de
 su terreno con la posesion del Sr.
 Una ciento noventa y cuatro
 metros setenta y cinco centime-
 tros de alcantarilla del modelo
 de la que construyó el Señor Ma-
 guiso a que se referia D. Carlos
 María de Castro en el pliego de
 condiciones de diez y siete de
 Abril de mil ochocientos treinta
 y seis y que en resumen proce-
 dia primero que por el Arquitecto
 de la Sección de saneamiento

la alineacion que habia de guardar
las construcciones en el lado de Orien-
te del Paseo de la Castellana y en
los terrenos de los Señores Sala-
manca y Lopez; segundo, que
con asistencia de los interesados se
midiese por dicho arquitecto el
terreno que quedaba desde la lince
actual de sus posesiones hasta
la alineacion del lado de Oriente
del paseo de la Castellana; Tercero,
que se otorgare a favor del Señor
Salamanca escritura de adjudi-
cacion de pie de sitio por lo que
resultare entre la lince actual
y la nueva alineacion en la
estension de los ciento noventa
y cuatro metros setenta y cinco
centímetros de alcantarilla con
traviesa en cuya longitud esta-
ba ya rebatada la parte de calle
en curva; cuarto, que en la es-
critura se exprese que cualquiera
que sea el corte que haya tenido

esta parte de alcantarilla el Sr.
Salamanca se encuentra con-
pensado con el número de pies
de sitio que resulten cualquiera
que sea tambien su número,
y quinto, que todas estas obser-
vaciones se tubieran presentes,
para la parte de alcantarilla
que aun faltaba construir al
Sr. Salamanca y para la que
faltaba tambien construir al
Sr. D. Manuel Salvador Go-
per.

La Comision de Curanbe
de acuerdo con el relacionado in-
forme del Sr. Arquitecto de Al-
cantarillas determinó en veinte
y ocho del mismo mes de Enero
pasar el expediente al Arquitecto
de la Seccion para que por su
parte verificare las operaciones
que le concernian con arreglo
al mismo y se diese nueva cuen-
ta; y en su virtud el Arquitecto

Señor D. Alejo Gouers en veinte
y siete de Abril de mil ochocien-
tos setenta y cinco que al practicar
la medición de los terrenos que de-
bían cederse por el Excmo. Ayunta-
miento a los Señores Salamanca y
Goyos en compensación de las
alcantarillas que los mismos se
comprometían a ejecutar en toda
la longitud de un respectivo parce-
dal tuvo que valerle del plano de
replanteo que obraba en el ape-
diante formado por el Señor Don
Carlos María de Castro como di-
rector de la Zona de ensanche,
por carecer del plano oficial aproba-
do y que al presentarse terminado es-
te dato por estar a cargo del in-
formante la parte de ensanche
correspondiente a la barriada de que
se trataba, al ejecutar la alineación
de nuevo conforme a dicho
plano oficial con presencia del
jefe de los interesados y se



viendo a la vista los títulos de pro-
 piedad para hacer el deslinde de
 estos solares, en la medición prac-
 ticada según el plano y certificacio-
 nes que acompañaba, resultaban
 algunas diferencias en las super-
 ficies por exceso, por las razones in-
 dicadas, por lo que dicho Arquitecto
 D. Alejo Gomis opinaba debían es-
 tenderse las escrituras de cesión con
 arreglo a las mediciones última-
 mente practicadas por ser las ver-
 daderas haciendo por tanto caso
 omiso de las anteriores y conclu-
 yo manifestando que había ha-
 cer presente que por el precio a
 que resultaba el pie de sitio y
 por la escasa importancia del
 terreno cedido, la permuta le
 consideraba altamente beneficiosa

al Excmo. Ayuntamiento pues
univrsalmente por el convenio celebra
do habian podido imaginarse estas
pequenas parcelas en la cantidad
a que resultaban valoradas en los
documentos que acompaⁿaba, los
cuales eran dos certificaciones eye
didas en la expresada fecha de veinte
y siete de Abril de mil ochocientos
setenta referentes la una a los terri
nos que se cedan al Sr. Salamanca
y la otra al que se cede al Sr. Lopez
con un plano relativo a los mis
mos terrenos cuyas certificaciones
y plano ha reproducido en treinta
de Octubre del año actual por haber
se repuesto el expediente mediante
extravio del primitivo insertando
se en este lugar la certificacion
reproducida concerniente a los
terrenos que adquiere el Sr. Don
Salamanca la cual a la letra dice
asi

Certificacion = D. Alejo Lopez, At-

5873
quitecto de la academia de nobles
artes de San Fernando y del Escudo.
Ayuntamiento Certificado: que en veinti-
siete de Abril de mil ochocientos se-
tenta, libré una certificación, cuyo
fondo a la letra decía así = Certificado:
que en cumplimiento de lo dispuesto
por S. E. en vista del convenio cele-
brado entre el Escudo, Ayuntamiento
y el Escudo. Don. Marques de Salaman-
ca, y teniendo en cuenta el plano
oficial aprobado para el ensanche
de esta Capital, he procedido al
replanteo y medición rectificada
de los terrenos que dicho señor reci-
bió en compensación del trazo de
alcantarilla que ha construido, de
lante de un solar, situado al
detrás de las maderas número
doscientos quince, doscientos diez y
seis y doscientos diez y siete del
ensanche, y habiendo practicado las
mismas operaciones en el terreno,
situado al frente de la doscientos

coatorce y que debe arrojarse en com-
pensacion de la parte de Alcañta
rilla que debe construirse resulta
que la situacion, forma, linderos
y superficie de los expresados terrenos
divididos en tres solares, con co-
mo a continuacion se expresa y
mas detalladamente se represen-
ta en el plano adjunto distinguien-
dose con aguada fina y las le-
tras A. B. C. D. E. F. G. H.
I. J. K. los dos primeros y con
aguada arul y letras I. K. L. M.
el tercero. Se hallan situados al
lado este del Paseo de la Castella
na y sitio llamado "La Ladera"
corresponden a los Distritos mu-
nicipal y judicial de Buenavista
Barrio de la Plaza de Toros, y por
teneren al segundo cuartel de
los cuatros en que esta dividida
esta Capital para los efectos
de la Ley hipotecaria
El primero A. B. C. D. E. Lii



Nº 2355673

da al Norte con la posesion de D. S. ma; al Oeste con el Paseo de la Castellana; al Sur con la nueva calle en forma de Y que une dicho Paseo con el Boulevard Serrano y al Este con terreno del Sr. Salamanca.

El segundo Solar J. G. M. G. F. R. linda al Norte con la expresada calle en Y. al Oeste con el Paseo de la Castellana, al Sur con el solar tercero, y al Este con terreno del Sr. Salamanca.

El tercero J. L. L. M. linda al Norte con el solar segundo anterior, al Sur con el arroyo de la Castellana al Oeste con el Paseo del mismo nombre y al Este con terrenos del Sr. Salamanca.

El primero tiene la forma de un pentágono irregular y la di

8785788
mediciones de sus lados las siguientes; el lado A. B. mide un metro; el B. C. treinta y cuatro metros diez centímetros; el C. D. tres metros veintidós centímetros; el D. E. cuatro metros y el E. A. treinta y un metro diez y siete centímetros

El segundo es un exágono irregular mixtilíneo cuya línea J. K. ó sea fachada al Pared se compone de dos elementos rectos unidos á un arco de círculo y tiene de longitud ciento veintidós y tres metros veinte y siete centímetros; el lado J. L. mide cuatro metros; el L. M. tres metros tres centímetros; el M. N. noventa y cinco metros y ochenta y cinco centímetros; el N. O. setenta y dos metros y J. K. cinco metros veinte y siete centímetros

El tercero tiene la forma de un cuadrilátero irregular; el lado

J. K mide cinco metros veinte y siete centímetros, el K. L. ciento cuarenta metros, cincuenta y cuatro centímetros, el L. M. cinco metros treinta centímetros y el M. N. cinco metros cuarenta centímetros.

Las líneas ó lados antes descritos encierran las superficies siguientes.

La del solar primero es de ciento noventa y ocho metros y tres decímetros cuadrado ó de dos mil quinientos cincuenta y un pies cuadrado y noventa y ocho decímetros, y la del segundo es de veinticinco metros treinta y cuatro decímetros cuadrado ó de doce mil doscientos cuarenta y tres pies cuadrado y treinta y seis decímetros, componiendo entre los dos una suma de mil ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y siete decímetros cuadrados equivalentes á

catorcemil setecientos noventa y tres
pies cuadrador y treinta y cuatro de
cinco

La del Tercero J. K. L. M. es de
setecientos treinta y nueve metros
setenta y ocho decímetros cuadrador
o sean nueve mil quinientos vein-
te y ocho pies cuadrador y catorce de
cinco

Resultando construidos en
los solares primeros y segundo por
cuenta del Excmo. Sr. Marqués de
Salamanca ciento noventa y cua-
tro metros y setenta y cinco cen-
tímetros vitales de alcantarilla
al precio de ochenta y cinco reales
uno, según certificación del In-
geniero Director del Bisanche
D. Carlos María de Castro en
oficio de Octubre de mil ochocien-
tos sesenta y ocho, asciende su cos-
te total a diez y seis mil quin-
ientos cincuenta y tres reales
y setecientos cincuenta milésimas



Nº 2355672

Siendo la superficie de los citados solares, cedidos al señor de Salamanca por el concepto dicho, de catorce mil setecientos noventa y tres pies cuadrados y treinta y cuatro de cimo, resulta para valor de cada uno de ellos el de un escudo cinco dineros y nueve milésimas y su importe cinco mil quinientos cincuenta y tres escudos y setecientos cuarenta y siete milésimas, cuya cantidad es el coste de la alcantarilla construída

Y la que falta construir en el solar tercero deberá tener cinco sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros de longitud que al precio de ochenta escudos uno, según informe del citado Director del ensanche en ocho de Agosto de mil ochocientos

5725
Milla y ocho, importan once mil
doscientos cuarenta y tres escudos y dos
cientas mileninas; por otra parte, sien-
do la superficie del solar tercero de
nueve mil quinientos veintiocho
pies cuadrados y catorce decimios,
resulta el precio de cada uno de
ellos á un escudo y ciento ochenta
mileninas y su importe once mil
doscientos cuarenta y tres escudos y
doscientas cinco mileninas que es
el de la alcantarilla que seberá cons-
truir por su cuenta el Excmo. Sr.
Marques de Salamanca"

Y para que conste doy la presente
en Madrid á treinta de Octubre de
mil ochocientos setenta y uno =
Alejo Gomez =

La comision de ensanche en
dictamen de veinte y cuatro de
Mayo del mismo año de mil
ochocientos setenta de conformi-
dad en todo con el informe
relacionado del Arquitecto Señor

Don Alejo Gomez, fue de sentir y oia
devolverse el expresado expediente al
supraunto Notario para estenderlas
escrituras con arreglo a lo que de
mismo se desprendia a cuyo dicta
men presto en conformidad el Es-
cno. Ayuntamiento en sesion
celebrada en veinte y siete de lo
mismo mes segun acuerdo que
a la letra dice asi _____

Acuerdo. Sesion ordinaria de veinte y
siete de Mayo de mil ochocien-
tos setenta. La Comision de
suando expresaba, que con uso
fivo de una consulta del Notario
de S. E. D. Jose Garcia Gasta, a
fin de poder estender la escritura
de los terrenos cedidos a los Escnos.
Señores D. Jose de Salamanca y
D. Manuel Salvador Lopez, en
compensacion de la alcantarilla
que se obligaron a construir en
toda la linea de fachada de sus
respectivas fincas en el Paseo de

la Castellana, se pidió informe al
Arquitecto municipal del Distrito
D. Alejo Gomerz, el cual exponía
que al practicar la medición de aque-
llo, tubo que valerse del plano de
replanteo dado por el Ingeniero D.
Carlos María de Castro por carecer
entonces del oficial aprobado, y que
poseyendo hoy este dato mediante
hallarse encargado de la parte de
Encomenda de Madrid afecta el sitio
en cuestión, al verificar de nuevo
la oportuna alineación confor-
me a dicho plano oficial, a pre-
sencia del perito de los intere-
sados y teniendo a la vista los
títulos de propiedad para hacer
el deslinde de la medición exe-
cutada; como se demostraba
en el plano y certificaciones
que acompañaba, resultaban
algunas diferencias en las su-
perficies por exceso; opinando
debían entenderse las escrituras



de cesion con arreglo a las medicio-
 nes de que haia nento, recien-
 mente practicadas, por ser las verda-
 deras, y haerse caso omiso de
 las anteriores; pareciendole alta-
 mente beneficion para la villa, pues
 solo por este convenio habian po-
 dido enagenarse tan pequenas
 parcelas en la cantidad en que apa-
 recian valoradas en los documentos
 que obraban en el expediente: con
 cuyo dictamen se hallaba conforme
 la Comision, siendo de ventis se
 devolviera el expediente al referido
 Notario para que estendiese la
 escritura con arreglo a lo que del
 mismo se desprende. Fu acordó:
 Conforme con la Comision = Es
 copia = Jose' Diezta =
 Con estos antecedentes se para

073222
a' consignar la descripción de los
inmuebles tomándola de la úl-
tima certificación inserta a' la
ber

Descripción de los inmuebles
que Madrid transmite al Señor
Salamanca } Segun la misma
certificación y del
referido plano repro-
ducido ó sea copia del primitivo,
el cual se une á esta escritura á
los efectos oportunos, el terreno que
el Excmo. Ayuntamiento transmite
al Señor Salamanca se halla divi-
dido en tres solares que radican en
esta villa al lado del este del paseo
de la Castellana y sitio llamado
"La Gadera" distrito municipal
y judicial de Buenavista, barrio
de la Plaza de Honor, segundo cuart
del de los cuatros en que se divide
Madrid para los efectos de la
Ley hipotecaria

El primer solar se halla marca-
do en el referido plano que se
une á esta escritura, con las letras

A. B. C. D. E. y linda al Norte
con la posesion de Oliva, al Oeste
con el jareo de la Castellana, al
Sur con la nueva calle en forma
de S. que me dicho jareo con el
Boulevard Serrano y al Este con el
señor del señor Salamanca

Dicho solar tiene la forma de
un pentágono irregular y las dimen-
siones de sus lados son las siguien-
tes: el lado A. B. que es el lin-
dero del Norte mide seis metros;
el B. C. que está al saliente trein-
ta y cuatro metros diez centímetros,
el C. D. que está al Sur tres metros
seis centímetros; el D. E. que es
parte del Sur en sentido Suroeste
cuatro metros y el E. A. que está
al Oeste treinta y un metros diez
y siete centímetros, cuyos lados com-
prenden una superficie de ciento
noventa y ocho metros tres veis
metros cuadrados ó sean dos mil
quinientos cincuenta y un pies

noventa y ocho Decimios tambien
cuadrados

El segundo solar se halla mar-
cado en el referido Plano con las
letras J. G. H. I. K. y limitado al
Norte con la signada calle en S.
al Oeste con el pared de la Corte
Nana, al Sur con el solar que á
continuacion se describe y al Este
con terreno del Sr. Salamanca.

El referido solar es un tra-
gono irregular mistilineo cuya
línea J. K. ó su fachada al pared
se compone de dos elementos rec-
tos unidos á un arco de circun-
ferencia y tiene de longitud ciento veien-
ta y tres metros veinte y siete cen-
tímetros; el lado J. G. al Norte mide
que en sentido Noroeste mide
cuatro metros; el G. H. al Norte
tres metros tres centímetros: El
H. I. parte del Este noventa y
cinco metros ochenta y cinco cen-
tímetros; el I. K. resto del Este

11



Nº 2355669

setenta y ocho metros, y el J. K. al Sur
cinco metros veinte y siete centi-
metros; cuyo lado encierran una
superficie de novecientos cincuenta
metros y treinta y cuatro decímetros
cuadrados equivalente a doce mil
doscientos cuarenta y un pies trei-
ta y seis decimos cuadrados, cuya
superficie unida a los ciento noven-
ta y ocho metros tres decímetros
cuadrados ó sean dos mil quinien-
tos cincuenta y un pies noven-
ta y ocho decimos cuadrados de la
del primer solar descrito componen
una total de mil ciento cua-
renta y ocho metros cuarenta y sie-
te decímetros cuadrado equivalentes
a catorcemil seiscientos noven-
ta y tres pies treinta y cuatro de-
cimos cuadrados

Y el tercer solar está señalado en
el mencionado plano con la letras
J. K. G. M. y linda al Norte con
el Solar que acaba de describirse,
al Sur con el arroyo de la Castella
na, al Oeste con el pared del mismo
nombre y al Este con terreno del
Dor. Salamanca

El indicado solar tiene la forma
de un cuadrilátero irregular, cuyo
lado J. K. al Norte mide cinco me
tros veinte y siete centímetros, el
K. G. al Oeste ciento cuarenta metros
cinuenta y cuatro centímetros, el
G. M. al Sur cinco metros treinta
centímetros y el M. J. al Este cien
to cuarenta metros, cuarenta y
cinco centímetros, cuyo lado compren
den una superficie de setecientos
treinta y nueve metros setenta y
ocho decímetros cuadrados ó sea
un millón quinientos veinte y
ocho pies catorce decímetros cua
drados

Inscripcion— Segun una certificacion es
pedida en diez y siete de Setiembre
de mil ochocientos veinte y nueve
por D. Marcelino Franco y Diaz, Se-
cretario del Excmo. Ayuntamiento po-
pular de esta villa, resulta que los
terrenos que acaban de describirse
pertenecen a la via publica y
en tal sentido corresponden al Excmo.
Ayuntamiento como libre de toda
responsabilidad habiendo sido en
esta villa certificacion en el
Registro de la propiedad de esta villa to-
mo cuatrocientos veinte y tres
folio ciento diez, ciento diez y
nueve y ciento veinte y nueve
finca numero mil ochocientos
mil setecientos tres y mil setecien-
tos cuatro, inscripciones numero
primero

Es de advertir que la expresada
inscripcion se hizo con arreglo al
delimita y superficie fijados en la
citada certificacion expedida por el

11

sobredicho Arquitecto D. Florencio Gómez
en diez y siete de Agosto de mil ochocientos
ciento treinta y nueve, pero como
quisiera que el mismo arquitecto
en la certificación de veinte y siete
de Abril previusa rectificó la
superficie de los solares, resulta
una diferencia superficial la cual
sin embargo no debe alterar los
efectos de la previa inscripción po-
teroria y en caso necesario se recti-
ficará ó ampliará la misma co-
mo acto previo á la inscripción
de esta escritura haciendo la am-
pliación ó rectificación con ar-
reglo á la descripción que acaba de
hacerse.

Contrato = Que en consecuencia de todo
lo expuesto y oviendo en ejecución
lo convenido el Excmo. Ayuntamiento
popular de esta villa se
presentado por su Presidente el
comparante Excmo. Señor D.
Manuel María José de Galdo

Nº 2355668



en la via y manera que mas to
ya lugar Obispo: que cede y transmi
te su venta real perpetua libras de
cargas al Excmo. Sr. D. José de Sa
lamanca, Marques de Salamanca,
la propiedad de los tres solares ó sea
terrenos descritos, el uno de ciento
noventa y ocho metros Area de
ciento cuadrado ó sean dos mil
quinientos cincuenta y un pies
noventa y ocho sesmos cuadrados,
el otro de novecientos cincuenta
metros Area y cuatro sesmos
cuadrado ó sean dos mil doscientos
cuarenta y un pies treinta y seis de
simo cuadrado, en junto ambos
mil ciento cuarenta y ocho me
tros cuarenta y siete sesmos cua
drado equivalente á catorce mil
setecientos noventa y tres pies

800555
treinta y cuatro decimos cuadra-
dos, y el otro solar de setecientos treinta
y nueve metros setenta y ocho
decímetros cuadrado ó sean nueve
mil quinientos veinte y ocho pies
catorce decimos cuadrado, verifican-
dole el contrato bajo las condiciones
siguientes: _____

Primera = El precio de los solares ó for-
nos venidos es el siguiente: el
del primer solar de mil ochocientos
cincuenta y cinco escudos sesiscientos
veinte y cinco milésimas ó sean
siete mil ciento treinta y nueve pe-
setas diez y seis centimos; el del
segundo tres mil sesiscientos no-
venta y ocho escudos ochenta y dos
milésimas ó sean treinta y cuatro
mil doscientas cuarenta y cinco
pesetas veinte y un centimos en
junto ambos solares diez y seis
mil quinientos cincuenta y tres
escudos setecientos cuarenta y
siete milésimas ó sean cuarenta

y un mil trescientas ochenta y
cuatro peretas treinta y siete cen-
tinos; y el del tercer solar once
mil doscientos cuarenta y tres es-
cudos doscientas cinco mileninas
ó sean veinte y ocho mil ciento
ochenta peretas un centino —

Segunda = Como pago ó compensación de
los diez y seis mil quinientos cin-
cuenta y tres escudos setecientos una
venta y siete mileninas ó sean una
venta y un mil trescientas ochenta
y cuatro peretas treinta y siete
centinos precio de los dos primeros
solares de este, el sr. Salamanca
ha construido y costado ciento
noventa y cuatro varas seten-
ta y cinco centímetros lineales
de alcantarilla en el barranco de
la de la Desercha del paso de la
Fuente Castellana delante de
sus solares situados al oeste de
las manzanas números doscientos
quince, doscientos diez y seis y

doscientos diez y siete del Cu
partido segun se expresa en la certi
ficacion de veinte y siete de Abril
de mil ochocientos setenta y siete. Ar
quitecto D. Alejo Gomez reprodu
cida en treinta de Octubre ultimo; y
bien sea mayor o bien sea menor de
la indicada cantidad de diez y seis
mil quinientos cincuenta y tres
marcos setecientos cuarenta y
siete mil quinientos o sean cuarenta
y un mil trescientos ochenta y
cuatro pesetas, treinta y siete cen
timos las que haya gastado el Sr.
Salamanca en el referido trozo de
Alcantarilla, en el primer caso
no podrá reclamar del Ayuntamiento
Ayuntamiento la diferencia, ni
este de aquel en el segundo, toda
vez que el contrato consiste en
que el Sr. Salamanca hiciera
la obra como lo ha ejecutado por
la cesion de los citados dos tro
zos de terreno primeramente



Nº 2364200

deserito que ahora le transfiera el
pleno dominio la Corporacion
Municipal; y á mayor abunda-
miento remisionan respectivamente
te las partes toda accion que por
leion pudiera asistirse.

Tercera— El propio Genor Galarran
ca como pago y compensacion
del tercer solar o trozo de terreno des-
crito de trescientos treinta y nueve me-
tros setenta y ocho decimetros cuadra-
dos ó sean nueve mil quinien-
tos veinte y ocho pies catorce
decimos cuadrador construirá
por su cuenta ciento cuarenta
metros y quinientos y cuatro cen-
timetros lineales de alcantarilla pa-
ra cubrir el arroyo de la Castella-
na por la parte proxima á
su solar situado á Oeste

de las maderas doscientos e
trece y doscientos quince —

Aunque el coste de esta obra
exceda de los once mil doscientos cua-
renta y tres libras doscientos cinco
milésimas ó sean veintey ocho mil
cientos ocho penetas un centavo fi-
jado en la condicion primera
por precio del referido tercer terreno
ó solar no tendrá derecho el Señor
Salamanca para reclamar el
exceso del precio. Ayuntamiento,
asi como en el caso de que sea me-
nor el gasto de la construccion
de dicho trozo de Alcantarilla, Au-
poco la Corporacion Municipi-
pal podra pedirle la diferencia
hasta el completo de la expresada
cantidad de once mil doscientos
cuarenta y tres libras doscientos
cincos milésimas ó sean veintey
ocho mil ciento ocho penetas,
un centavo y a mayor abun-
damiento remanesan respecti-

varamente la parte toda accion que
por lesion pudiera anistralis—

Cuarta— El Arco de Alcantarilla refe-
rido en la condicion anterior cuya cons-
trucion no este acreditada se ejecu-
tara por el Señor Salamanca con
sugerion al pliego de condiciones
formado por el Ingeniero Don Car-
los Maria de Castro en diez y siete
de Abril de mil ochocientos veinte
y seis inserto en esta escritura, en-
tendiendose naturalmente que todo
lo que en el mismo pliego se relacio-
na al Ingeniero Director de Bu-
sanche como que este cargo se ha
suprimido se ha de referir al
Arquitecto Municipal de la Sec-
cion a que corresponde el sitio de
la Alcantarilla—

Quinta— Ademas de la obligacion
personal que contrae el Señor Sala-
manca por las anteriores condi-
ciones y tercera y cuarta se con-
sideran las mismas dos condiciones

en lo que le incumba cumplirlas
como resolutorias de la venta del
tercer solar descrito que es el de
setecientos treinta y nueve me-
tros setenta y ocho decímetros
cuadrados, y por consiguiente el
dominio del mismo solar se con-
servará en el señor Salamanca
con el cumplimiento de las con-
diciones, en lo que
al propio señor conviene obser-
varlas.

Sexta - El Excmo. Ayuntamiento
repondrá en todo tiempo al señor
Salamanca de los terrenos vendidos
por evicción y saneamiento con
arreglo a' derecho, y se declara que
se ha precuaido y despreciado tres
milénimas que resultan de di-
ferencia segun los precios fija-
dos en estas condiciones. Oltre
el coste de los dos primeros sola-
res y el trazo de alcantarilla ya
construido asi como de otras como

))



milenarias que resultan de diferencia
entre el otro trozo de Alcañalilla y
el tercer solar, diferencia que existe
por la liquidacion de primer suelo
por el Arquitecto Municipal D.
Alejo Gomez en un citada certifica-
cion de veinte y siete de Abril del
año proximo pasado a la que ha
sido preciso ajustarse lo cual se
manifiesta para explicar la razon
de la cuenta

Sobre reservas }
legales } Mediante que sobre los terre-
nos de la via publica no
se reparte contribucion y manien-
do mas de un año que han tenido
esta aplicacion los terrenos obje-
to de este contrato no se hace ni
sera alguna legal por este con-
cepto

Precedencias legales - Conforme a la legisla-

cion vigente advestigo el Notario que
es preciso = _____

1º Pagar a' la Hacienda Pública el
derecho que en su favor devenga la pre-
sente escritura _____

2º Que el cumplimiento de las con-
diciones resolutorias, cuando se
verifiquen, no perjudicará a tercero
sino se viene a constar en el Regis-
tro de la propiedad del modo preveni-
do en el artículo diez y seis de
la Ley hipotecaria _____

3º Inscribir esta escritura en
el Registro de la propiedad, sin lo
cual no será admitida en los
juzgados y tribunales, en los Con-
sejos y en las oficinas del Gobier-
no, salvo los casos exceptuados en
el artículo trescientos noventa y
seis de la Ley Hipotecaria _____

Conclusion = Tal es la escritura que
solenizaran y firman siendo
testigos de ella que tambien firman
Don Agustín Felipe Pero y Don

//

Francisco Sanchez Pascador, vecinos
de Madrid; y yo el Notario que sigue
firmo y rubrico la he leído entera
en un solo acto a presencia de todos
recordandoles su derecho para leerla
por si de que doy fe = Sobre raspado =
primero = 7 = mi = 6 = de = 1 = Cuatre
renglones = ochocientos setenta = del
año = vale = con expresa aprobacion de
las partes = Manuel M. J. de Galdo =
Jefe de Salamanca = Agustin J. Peró =
P. Sanchez Pascador = Hay un sig
no = D. Jefe Garcia Lastra =

Es primera copia de la Escritura por mi auto
rizada número Cuatrocientos ochenta y tres de
mi protocolo de instrumentos publicos del año
ultimo de mil ochocientos setenta y uno de
que doy fe en un pliego uello primero y diez y
niete del undecimo, completos para el Oficio.
Ayuntamiento de Madrid, y lo sigue, firmo y
rubrico en Madrid a once de Enero de mil ocho
cientos setenta y dos = sobre raspado = c =
rece = si = i = ta = B = o = d = e = el = es = que =
a = s = p = sig = el = a = ra = Dou

Agustín Felipe Peró y Dou-
vall =

S. M. García Lastra

Nota En la primera copia de esta escritura librada
para el Exmo. Sr. Marqués de Salamanca se ha
lla la siguiente nota de inscripción

"Inscrito el precedente documento a los
folios ciento once, ciento veinte y ciento veinte
y nueve vuelto, del tomo cuatrocientos vein-
te y tres, fincas numeroz mil setecientos
dos, mil setecientos tres, y mil setecientos
cuatro, inscripciones numero dos. Ma-
drid diez de Enero de mil ochocien-
tos setenta y dos. Fernando Rodríguez!"

Concuerda con su original. Madrid doce
de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

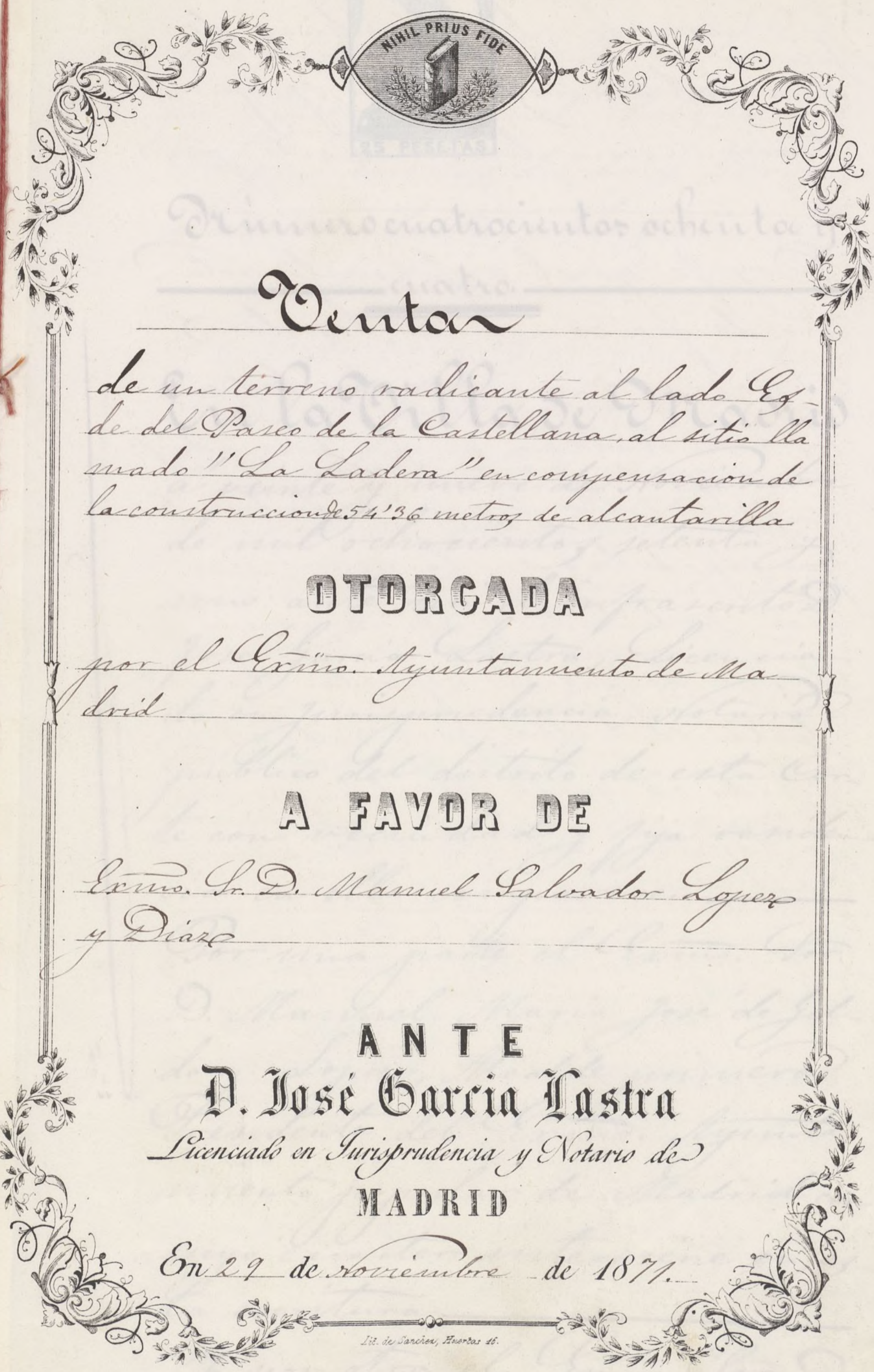
S. M. García Lastra

Grada

cha

Locc

8.



Numero cuatrocientos ochenta y siete

Venta

de un terreno radicante al lado E. de del Paseo de la Castellana, al sitio llamado "La Ladera" en compensacion de la construccion de 54'36 metros de alcantarilla

OTORGADA

por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid

A FAVOR DE

Excmo. Sr. D. Manuel Salvador Lopez y Diaz

ANTE

D. José Garcia Lastra

Licenciado en Jurisprudencia y Notario de

MADRID

En 29 de noviembre de 1871.

Lit. de Sanchez, Fuertes 46.



Numero cuatrocientos ochenta y
cuatro.

En la Villa de Madrid
 a veinte y nueve de Noviembre
 de mil ochocientos setenta y
 uno: ante mi el infrascrito D.
 Jose Garcia Lastra, Licenciado
 en jurisprudencia, Notario
 publico del distrito de esta Cor-
 te con vecindad y fija residen-
 cia en ella comparecen
 Por una parte el Excmo. Sr.
 D. Manuel Maria Jose de Gal-
 do y Lopez, Alcalde primero
 Presidente del Excmo. Ayunta-
 miento popular de Madrid con
 cuyo caracter interviene en es-
 ta escritura
 Y por otra el Excmo. Sr. D.

Mammel Salvador Lopez
y Diaz, de edad de mas de
cuarenta años, casado, propie-
tario, vecino de esta Corte, por

Doy fe yo el infrascrito nota-
rio de que conozo a los dos
Señores comparecientes, los cua-
les se hallan empadronados
en esta villa segun cedula
que expedidas en la misma
han exhibido, y asi mismo
doy fe de que el referido Señor
Galdo se halla ejerciendo el in-
dicado cargo de Alcalde prime-
ro Popular del citado Excmo.
Ayuntamiento.

Y asegurando los expresados
Sres. comparecientes tener la ca-
pacidad legal bastante para
solenizar este instrumento
en la forma que respectiva-
mente intervienen de mu-
tuo acuerdo dicen: —

Que los Esceletisimos Sres.

Don José de Salamanca y
Mayol, Marques de Salaman-
ca y Don Manuel Salvador
Coppers dueños de dos terre-
nos colindantes situos en el
arroyo de la Castellana en
las manzanas sin numero
al Oeste de las doscientas ca-
torce y doscientas quince es-
pusieron al sobredicho Excmo.
Ayuntamiento en doce de julio
de mil ochocientos sesenta y
ocho que para edificar en es-
tos solares habrian de es-
tablecer sus fachadas al Pa-
seo de la Castellana sobre el
arroyo citado y ocupar una su-
perficie que pertenece a Madrid,
para lo cual era preciso encau-
nar el arroyo construyendo
la alcantarilla en prolonga-
cion de la existente el pri-
mero o sea el Señor Salaman-
ca en los dos trozos edi-

ficables que le correspondian
segun marcaba el plano que
acompañaban de sesenta y
un metro y siete centímetros
uno, y otro de sesenta y un
metro y cincuenta y nueve
centímetros, y el segundo
o sea el Señor Lopez en los
cincuenta y siete metros y
treinta y seis centímetros que
media su fachada y para
esto deseaban se les autoriza-
se en los mismos terminos
que ya se habia hecho en un
terreno del primero de los es-
ponentes, y en otro de Don Fer-
min Muguiro cediendo el Ex-
celentisimo Ayuntamiento
el terreno que tomaron has-
ta la alineacion en compen-
sacion de la obra de la al-
cantarilla y conduyeron su-
plicando se les cediese el terre-
no que ganaban por la alinea-



Nº 2355676

cion bajo la condicion de cons-
truir ellos por su cuenta la
parte de alcantarilla que per-
teneciera a sus fachadas.
Pasado el expediente a infor-
me del Señor D. Carlos Ma-
ria de Castro, Ingeniero Di-
rector facultativo de las obras
de Cusanche, lo evacuó en ocho
de Agosto siguiente mani-
festando que no creia podia
haber inconveniente en acce-
der a lo solicitado por los
Señores Salamanca y lo
pero: añadió que, segun el pla-
no que acompañaba el re-
ferido Señor Salamanca, pa-
ra colocar su propiedad en
alineacion, ganaba una
superficie de terreno de seis

2722
mil setecientos setenta y cua-
tro pies sesenta y seis centi-
mos perteneciente a' Madrid
y el Señor Lopez otra de tres
mil doscientos tres pies trece
ta y dos centimos cuyas par-
tidas formaban un total de
nueve mil novecientos se-
tenta y siete pies noventa y
ocho centimos cuadrados y
comprendiendo el trozo de al-
cantarilla que aquellos se com-
prometian a' construir por
su cuenta ciento setenta y un
metros cincuenta y seis centi-
metros lineales que al raron
de ochocientos reales el me-
tro, que era a' como se habian
valuado en casos analogos, in-
portaban la cantidad de ciento
treinta y siete mil doscientos
cuarenta y ocho reales re-
sultando de esto que el valor
del terreno que deberia agre-

garse a la propiedad de los interesados sería el de trece reales setenta y cinco centimos el pie; valor que en realidad no tenía el citado terreno, pero que podía darsele en atención a que había de ser ocupado por las fachadas y parte mas esencial de las construcciones que proyectaban dichos Señores, y sobre todo por ser proposicion de los mismos: que en cuanto a las prescripciones para la construccion de la expresada alcantarilla no creia hubiera necesidad de repetirlas toda vez que les eran ya conocidas por haberse remitido al informar el expediente relativo a la construccion del trozo de alcantarilla que dejaba citado, cuyas prescripciones por la manera de aludirlas y antee-

dentz del asunto son las del
pliego de condiciones que se in-
sertará

La Comision de Ensanche en
dictamen de veinte del mis-
mo mes de Agosto, de conformi-
dad con el emitido por el Sr.
Yngeniéro propuesto, que previa
la aprobacion del Excmo. Señor
Gobernador de la Provincia se
autorizase a los interesados
o sea a los Señores Salamanca
y Lopez para efectuar la men-
cionada alcantarilla, en parte,
de que queda hecho merito, ce-
diéndoles en compensacion de di-
chas obras, que serian egecuta-
das bajo la vigilancia del Archi-
tecto Municipal del ramo, la
parte del barranco o arroyo que
se ha citado, deluendo mirarse
el expediente a otro que decía el
Sr. Yngeniéro en su informe
para que aprobado tambien por



Nº 2355677

Superioridad y una vez concludi-
das y recibidas por el referido ar-
quitecto las expresadas obras se
procediere a los demas tramites
con el fin de formalizar la cor-
respondiente escritura.

El indicado dictamen de vein-
te de Agosto fue aprobado por
el Exmo. Ayuntamiento en acuer-
do de primero de Setiembre si-
guiente prestando a ello su con-
formidad el Señor Alcalde
Corregidor en catorce del mis-
mo mes siendo el tenor del plie-
go de condiciones a que el Juge
niero Señor Castro aludia en
su citado informe de ocho de
Agosto y el acuerdo referido de
primero de Setiembre el que
dice así

Condiciones que segun lo dis-
puesto por el Excmo. Ayunta-
miento de esta villa exige la
Direccion facultativa del Em-
sanche de Madrid para la Al-
cantarilla que se ha de construir
en el arroyo de la Fuente Cas-
tellanas por cuenta de los pro-
pietarios que tienen terrenos
lindantes con aquel

Primera = La direccion
de la alcantarilla sera parale-
la a las fachadas de las nue-
vas casas o sea paralela al eje
del paseo y su pendiente la mis-
ma que tiene el citado paseo
en su eje

Segunda = Las dimensio-
nes y forma seran las mis-
mas que la actualmente cons-
truida igualmente que sus espe-
sores y clases de material

Tercera = Sus fundaciones
se profundizaran hasta encontrar

el terreno firme y si este es-
tubiera a mucha profundidad
y el propietario creyera mas
conveniente a sus intereses ha-
cer resistente el terreno con pi-
lotaje o cualquier otro sistema,
podra verificarlo; pero con el
consentimiento del Director de
las obras de Cusanche —

Quarta = Antes de empezar
el relleno de las ranjas el pro-
prietario debera dar parte al Di-
rector de los trabajos de Cu-
sanche para que este o su delega-
do reconozcan el terreno y den
su aprobacion en cuyo caso se
procedera a su macizado —

Quinta = Los cimientos se-
ran de mamposteria ordinaria
de pedernal y mortero de cal
y arena —

Sesta = Antes de sentar las
losas de piedra berroqueña que
han de formar el pavimento

de la alcantarilla se extende-
rá una capa de hornigón con
mortero hidráulico de cero, diez
a cero, quince de espesor —

Setima = El revoco de los
muros será como se ve en la
alcantarilla que hoy existe de
piedra berroqueña de cero, ma-
renta de altura —

Octava = todos los materia-
les así como la mano de obra
serán de la mejor calidad y
cruero —

Novena = El propietario cui-
dará del cumplimiento de
todas las condiciones dichas y
las observaciones que en el curso
de los trabajos pueda hacer
el Director de los trabajos del
Eusanche; pues aquel será res-
ponsable de las faltas que tan-
to en los materiales como en la
mano de obra se noten hasta la
recepción de las obras, siendo de



Nº 2355681

su cuenta la reconstrucción de las que no cumplan con las condiciones que marcan los anteriores artículos o no estén conformes con la alcantarilla que se halla construida

Acuerdo = Señor de primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho = La de Ensanche en su forma de veinte de Agosto último manifestaba que los Excmos. Sres. Marques de Salamanca y D. Manuel Salvador Lopez habían acordado exponiendo que para edificar con la manzana sin número al Oeste de las doscientas catorce y doscientas quince tenían que verificarlo estableciendo sus fachadas al Paseo de la Castellana

1827
sobre el arroyo existente a la
derecha del mismo para lo cual
era preciso encausarlo construyen-
do una parte de alcantarilla en
prolongacion de la existente; el
primero en los dos trozos edifica-
bles que le correspondian segun
el plano que acompañaban y el
segundo en el otro trozo que tam-
bien le correspondia para cuya
obra deseaban les autorizase en
los mismos terminos que se ha-
bia hecho con el primero de los
exponentes y con el Señor Mugui-
ro cediéndoles en compensacion
de dichas obras el terreno que
necesitaban para entrar en la
línea marcada a aquella man-
zana: Que el Señor Ingeniero
informaba ser cierto lo expuesto
por los interesados y que no
creia hubiere inconveniente
en acceder a lo que se solicita-
ba en atencion a que bajo iguales

condiciones y mas al Norte del
sitio designado ahora se autorizo
al mismo Sr. Marquez para
la construccion de un trozo del
alcantarilla cuya obra se esta
ba verificando; pudiendo tam-
bien cederle los terrenos que
descaban a condicion de que
con las mismas bases se con-
struyesen ciento setenta y un me-
tros cincuenta y seis centime-
tros de alcantarilla necesa-
rios al objeto los que a rason
de ochenta escudos, metro
lineal, segun se habia valua-
do, en casos analogos importaban
la cantidad de trece mil sete-
cientos veinte y cuatro escudos,
ochocientas milésimas, valor
que debia darse a los once
mil novecientos setenta y si-
te pies noventa y ocho centi-
metros, pies cuadrados, que
agregaban a sus fincas los in-

tercerados; resultando el pie
a un esudo trescientas setenta
y cinco milésimas, con un va-
lor que no tenía el citado ter-
reno pero que podian darse al
Señor Marques los seis mil se-
tecientos setenta y cuatro pies
sesenta y seis centímetros y
al Señor Lopez los tres mil
doscientos tres pies, treinta
y dos centésimas, que necesi-
taban sus propiedades para
entrar en línea, que en juito
sumaban los nueve mil no-
vecientos setenta y siete pies
noventa y ocho centésimas,
en compensacion de la alcan-
tarilla que construyesen y las
Comision en su vista y de con-
formidad con el Señor Inge-
niero, proponia a S. E., que
previa la aprobacion del Sr.
Gobernador, se autorizase a
los interesados para efectuar



Nº 2364396

la alcantarilla de que queda
hecho merito, en compensa-
cion de dichas que serian efec-
tuadas bajo la vigilancia del Ar-
quitecto Municipal del ramo,
la parte del arroyo o barran-
co que se citaba; volviendose
este expediente al que decia
el Ingeniero en su informe
para que, aprobado tambien
por la Superioridad y una
vez concluidas y recibidas
por el referido Arquitecto, se
procediese a los demas
tramites con el fin de for-
malizar la correspondien-
te escritura de cesion mu-
tua = Y se acordó! Como
propone la Comision = Ma-
drid diez y ocho de Noviem.

bre de mil ochocientos se-
tenta y uno - Es copia -
El Excmo. Sr. Alcalde pri-
mero popular en decreto de
veinte de Octubre sucesivo
acordo que pasase el espe-
diente a la Comision de obras
para que examinandolo de
nuevo emitiese dictamen
sobre si debia llevarse desde
luego a efecto el preinserto
acuerdo de primero de Se-
tiembre de la Muni-
cipalidad anterior

En su virtud la Comision
de obras, previo informe de
su vocal D. Felix Borrrell,
que propuso la confirmacion
del acuerdo de la Muni-
cipalidad anterior, emitió
dictamen en veinte de Mar-
zo de mil ochocientos sesen-
ta y nueve, aceptando el
expresado informe del Sr.

Porrell; y el Excmo. Ayuntamiento en sesion de cinco de junio del mismo año presto su conformidad al referido dictamen de veinte de Marzo —————

Pasado el expediente al Señor Arquitecto Municipal D. Meji Gomers para que determinase la naturalera, situacion, medida superficial, linderos y denominaciones de los terrenos que se ceden a los Señores Salamanca y Lopez con objeto de librar la certificacion prevenida en el articulo octavo del Real Decreto de once de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Sr. Gomers espidio en diez y siete del Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve doz certi-

ficaciones relativas la
una a los terrenos que ad-
quiere el Sr. Salamanca,
y la otra al terreno que ad-
quiere el Sr. Lopez, resul-
tando de la segunda que la
situacion, linderos, forma
y superficie del terreno que
recibe el citado Señor Lo-
pez en compensacion de los
cincuenta y cuatro metros cin-
cuenta y cuatro centimetros
de alcantarilla que se obli-
go a construir en el arroyo
de la Castellana son los si-
guientes

Dicho terreno se halla si-
tuado en el arroyo o barran-
co del paseo de la Castellana
y su lado derecho al Poniente
de los manzanas y numeros
doscientos catorce y doscientos
quinice: Luida al Norte con
el arroyo del Paseo de las



Nº 2364397

Castellana; al Oeste con el
Paseo del mismo nombre;
al Sur con la calle de pri-
mer orden que partiendo del
Paseo pasa entre las mansa-
nas, doscientas trece y domien-
tas catorce, y al Este con ter-
reno del Sr. D. Manuel Sal-
vador Lopez. Tiene la for-
ma de un poligono irregu-
lar cuya primera linea o
sea la fachada al Paseo mi-
de cincuenta y cuatro me-
tros, cuarenta y ocho centi-
metros lineales; la segunda
que es chaflan de la man-
zana, mide cuatro metros;
la tercera o sea fachada a la
calle de primer orden que
pasa entre las manzanas

788
doscientas trece y doscientas
catorce mide un metro se-
senta y tres centímetros;
la cuarta tiene de longitud
cincuenta y siete metros
treinta y seis centímetros,
y la quinta mide en cuatro me-
tros treinta y seis centímetros;
entre cuyas líneas se encier-
ra una area plana de dos-
cientos cuarenta y ocho me-
tros seiscientos noventa y
ocho centímetros cuadrados,
equivalentes a tres mil dos-
cientos tres pies cuadrados
y treinta y dos decimas
de pie cuadrado.

Habiendose pasado el es-
pediente al infrascripto nota-
rio para la redaccion de
las correspondientes escritu-
ras lo devolvió al Excmo.
Ayuntamiento con unas
comunicacion en que ma-

manifestaba que por lo que
concernia al Señor Mar-
qués de Salamanca habia
dos cesiones una de catorce
mil ciento sesenta y cinco
pies sesenta y ocho decimos
que adquiria por la cons-
trucccion de doscientos quin-
ce metros de alcantarillas;
y otra de seis mil setecientos
setenta y cuatro pies sesenta
y seis decimos por la construc-
cion de ciento diez y siete
metros dos centimetros de
alcantarilla; que en cuanto
al Sr. Lopez resultaba
que se le cedian tres mil dos-
cientos tres pies cuadrados
y veinte y dos decimos de ter-
reno por la construcccion de
cincuenta y cuatro metros
cincuenta y cuatro centime-
tros: que si bien las escrituras
de contrato podian otorgar-

se desde luego consignando
se en cuanto a las obras
que no resultasen ejecuta-
das todavía, que su reali-
zacion constituia una condi-
cion resolutoria, hasta cu-
yo cumplimiento por parte
de los Señores Salamanca
y Lopez no quedaria en ellos
consumado el dominio de
los terrenos a que la con-
dicion se referia habia
manifestado a dicho ota-
tario el Sr. Salamanca que
estaba ejecutada por su par-
te la construccion del tro-
zo de alcantarilla por el que
se le hizo la primera cesion
de los catorce mil ciento se-
senta y cinco pies sesenta
y ocho decimos lo qual ha-
bria de consignarse en la
escritura correspondiente a
fin de que asi constase que



la adquisición de esta su-
 perficie no quedaba sujeta
 a condicion de ninguna espe-
 cie, por tener cumplido a lo
 que se habia obligado y habia
 exhibido al mismo Notario
 con tal objeto una certifica-
 cion librada por el Ingenui-
 ro D. Carlos Maria de Cas-
 tro en la que se expresaba
 que se habian construido dos-
 cientos quince metros y cua-
 renta centimetros, de los
 que habia que rebajar vein-
 te metros sesenta y cinco
 centimetros por la emboca-
 dura de la calle en curva
 resultando por tanto que lo
 construido eran ciento noven-
 ta y cuatro metros setenta

4981394
y cinco centímetros —

En la expresada comunicacion el infrascrito Notario añadía que aun cuando de los terminos del expediente pudiese por una parte inferirse que el contrato se concertó en la inteligencia de cederse los terrenos por la construccion de la alcantarilla en lo que afrontaba a los terrenos que habian de servir para edificacion como quiera que no se hizo expresa exclusion de la parte de dicha embocadura de la calle en curva, y la extension que se fijó para la alcantarilla era mayor que la realmente construída le habia parecido que sin una nueva resolucion sobre este punto no debia extender la escritura, por lo cual consideraba de su deber devolver

el expediente segun se le
habia pasado para que el Ex-
celentisimo Ayuntamiento
decidiera lo que estimase oportuno
acerca del particular

El Sr. Marques de Salamanca en escrito dirigido al Exmo. Sr. Alcalde primero popular en veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve expuso entre otras cosas que si bien la contradiccion efectivamente existia esta en ningun modo alteraba las bases del contrato puesto que su proposito se reducía, como en las anteriores concesiones hechas a los Sres. Muquiro y Pey-loubet, a construir delante de sus fachadas la alcantilla tomando como compensacion el terreno que en esta longitud avanzase por la alineacion

cion y concluyo suplicando
se diesen las instrucciones
necesarias a fin de que se
otorgase la escritura corres-
pondiente en el mas breve
plazo con objeto de termi-
nar este asunto que entor-
peña la continuacion de las
construcciones que ya muy
avanzadas tenia en aquel ti-
po _____

Pasado el expediente a in-
forme del Señor Arquitecto
de alcantarillas D. Felix
Maria Gomez, este en diez
y nueve de Enero de mil
ochocientos setenta manifes-
to que el ramo de alcanta-
rillas de la villa de Madrid
no habia tenido conocimien-
to hasta entonces de la eje-
cucion de la Alcantarilla
y contratos a que se referia
el expediente, de lo que resul-



taba que no explicandose por
 que se habian de restar de
 los doscientos quince me-
 tros enarenta centimetros
 de alcantarilla los veinte
 metros sesenta y cinco cen-
 timetros de la embocadura
 de la calle en curva el in-
 formante habia tenido que
 proceder a la averiguacion
 de esta resta que no se ex-
 plicaba en los antecedentes
 que se habian revisado y
 segun los datos que el mis-
 mo Arquitecto habia podi-
 do adquirir resultaba que
 el desmento de los veinte
 metros sesenta y cinco centi-
 metros era por que esta parte
 de alcantarilla parecia que

se hallaba incluida en otro
contrato de explanacion, afir-
mado y aceraz de aquel barrio,
que el Sr. Salamanca tenia.
Hecho con el Exmo. Ayunta-
miento; acordó que quedaba
por resolver si aquel venia
obligado a construir un nú-
mero dado de metros de al-
cantarilla o solo los necesa-
rios para cubrir la parte de
cauce del arroyo que lindaba
con sus terrenos por la par-
te de Poniente; expreso que
el cubrir el cauce del arro-
yo siguiendo las sinuosidades
formadas por el curso natu-
ral de las aguas, no debio ser
nunca el pensamiento do-
minante, por que al cubrir
de fabrica un arroyo regula-
rizando la sobera se procu-
ra siempre rectificar la
direccion acortandola en lo

posible para ganar pendiente
te y en este caso esto tenias
una inmediata aplicacion
asi que lo que el informan-
te opinaba era que el Sr.
Salamanca y D. Manuel
Salvador Lopez venian obli-
gados a cubrir con fabrica
el arroyo de la Castellana
que lindaba con sus posesio-
nes en todo el frente o lin-
de de Poniente de estas y
que como compensacion del
coste de esta obra la villa
de Madrid les cedia el ter-
reno que media desde la ac-
tual linde de Poniente de
sus terrenos hasta la alinea-
cion que se fijó a la parte
de Oriente del Paseo de la
Castellana en cualquiera que
sea la longitud de alcantari-
lla que resulte y cualquiera
que sea tambien el numero

de pies cuadrados que por
esta obra se den en compen-
sacion a los Señores Sala-
manca y Lopez; agregando
el Sr. Gomez que se ha-
bian construido ya por uen-
ta del Sr. Salamanca des-
de la linder de su terreno con
la posesion del Señor Osma
ciento noventa y cuatro metros
setenta y cinco centimetros de
alcantarilla del modelo de
la que construyo el Sr. Mu-
guero a que se referia D. Car-
los Maria de Castro en el plie-
go de condiciones de diez y
siete de Abril de mil ocho
cientos sesenta y seis y que
en resumen procedia prime-
ro que por el Arquitecto de la
seccion se marcasse la alineacion
que habian de guardar
las construcciones en el lado
de Oriente del Paseo de la



Castellana y en los terrenos
de los Señores Salamanca
y Lopez; segundo que con
asistencia de los interesados
se midiere por dicho Arquitecto el terreno que quedaba
desde la linde actual de sus
posesiones hasta la alineación
del lado de Oriente del pa-
ses de la Castellana; tercero
que se otorgare a favor del Sr.
Salamanca escritura de adqui-
sición de pie de sitio por
los que resultasen entre la
linde actual y la nueva ali-
neación en la extensión de los
cientos noventa y cuatro me-
tros setenta y cinco centímetros
de alcantarilla construidas
en cuya longitud estaba ya

2981888
vestada la parte de calle en cur-
va; cuarto que en la escrituras
se exprese que cualquiera que
sea el corte que haya tenido
esta parte de alcantarilla el Sr.
Salamanca se encuentre com-
pensado con el número de
piez de sitio que resulten cual-
quiera que sea también su nú-
mero, y quinto que todas estas
observaciones se tuvieran pre-
sentes para la parte de al-
cantarilla que aun faltaba
construir al Sr. Salamanca
y para la que faltaba también
construir al Sr. D. Manuel
Salvador Lopez

La Comisión de Ensanche
de acuerdo con el relacionado
informe del Señor Arquitecto
de Alcantarillas determino en
veinte y ocho del mismo mes
de Enero pasar el expediente
al Arquitecto de la seccion

2264393
para que por su parte verificase las operaciones que le concernian con arreglo al mismo y se diese nueva cuenta; y en su virtud el Arquitecto Sr. D. Alejo Gouere en veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta espuso que al practicar la medicion de los terrenos que debian cederse por el Excmo. Ayuntamiento a los Sres. Salamanca y Lopez en compensacion de las alcantarillas que los mismos se comprometian a ejecutar en toda la longitud de sus respectivas fachadas tuvo que valerse del plano de replanteo que obraba en el expediente formado por el Señor Don Carlos Maria de Castro como Director de la zona de Ensanche, por carecer del plano oficial aprobado y

que al presente teniendo es-
te dato por estar a cargo del
informante la parte de en-
sanche correspondiente a la bar-
riada de que se trataba, al
ejecutar la alineacion de nue-
vo conforme a dicho plano ofi-
cial en presencia del perito
de los interesados y teniendo
a la vista los titulos de pro-
piedad para hacer el destino
de estos solares, en la me-
dicion practicada segun el
plano y certificaciones que
acompañaba, resultaban algu-
nas diferencias en las superfi-
cies por error, por las rano-
nes indicadas, por lo que
dicho arquitecto D. Alejo Go-
mex opinaba debian estender-
se la escrituras de cesion con
arreglo a las mediciones
ultimamente practicadas, por
ser las verdaderas, habiendo



Nº 2364393

por tanto caso omito de las anteriores; y concluyo manifestando que debia hacer presente que por el precio a que resultaba el pie de sitio y por la escasa importancia del terreno cedido la permuta la consideraba altamente beneficiosa al Excelentisimo Ayuntamiento pues unicamente por el convenio celebrado habrian podido enagenarse estas pequeñas parcelas en la cantidad a que resultaban valoradas en los documentos que acompañaba, los cuales eran dos certificaciones expedidas en la expresada fecha de veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta referentes la una a los terre

nos que se ceden al Sr. Salamanca y la otra al que se cede al Sr. Lopez con un plano relativo a los mismos terrenos, cuyas certificaciones y plano ha reproducido en treinta de Octubre del año actual por haberse requerido el expediente mediante extravío del primitivo insertándose en este lugar la certificación reproducida conveniente al terreno que adquiere el Sr. Lopez la cual a la letra dice así:—

Certificación — Don Alejandro Argenteo de la Academia de Nobles artes de San Fernando y del Excelentísimo Ayuntamiento — Certifico que en veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta libré una certificación cuyo fondo a la letra decía así:—

“Certifico que en cumplimiento

to de lo dispuesto por S. E. 688
en virtud del convenio celebra-
do entre el Excmo. Ayunta-
miento de esta Capital y el
Excmo. Sr. D. Manuel Sal-
vador Lopez y teniendo en cuen-
ta el plano oficial aprobado
para el ensanche de esta Ca-
pital, he procedido al replan-
teo y medicion del terreno que
dicho Señor debiera recibir
en compensacion del trozo
de alcantarilla que por su cuen-
ta se obliga a construir de-
lante de sus solares situados
al Oeste de la manzana dos-
cientas catorce del Ensanche;
de las operaciones al efecto
practicadas resulta; que la
situacion, forma, linderos y
superficie del expresado ter-
reno son como a continuacion
se expresa y mas detallada-
mente se representa en el pla-

no adjunto, distinguiéndose
con aguada cieva y las letras
L. M. N. O. P. —————

Se halla situado al lado Este
del Paseo de la Castellana y
sitio llamado "La Ladera" cor-
responde a los distrito Mu-
nicipal y judicial de Oveña-
vista, barrio de la Plaza de to-
ros y pertenece al segundo
cuartel de los cuatro en que está
dividida esta Capital para
los efectos de la Ley hijote-
cario —————

El expresado terreno L. M.
N. O. P. linda al Norte con
el arroyo de la Castellana,
al Oeste con el Paseo del
mismo nombre; al Sur con
calle de primer orden del En-
sanche y al Este con terre-
nos del interesado Don de
Lopez —————

tiene el citado terreno la for-



ma de un pentágono irregular
 y las dimensiones de sus la-
 dos las siguientes: el lado
 L. M. tiene de longitud cinco
 metros y treinta centímetros
 el M. N. cincuenta y siete
 metros, diez centímetros; el
 N. O. dos metros cuarenta cen-
 tímicos; el O. P. cuatro me-
 tros y el L. P. cincuenta y
 cuatro metros y treinta y seis
 centímetros.

Las líneas o lados descritos
 encierran una superficie de
 trescientos metros treinta y
 ocho decímetros cuadrados
 equivalentes a tresmil ochocientos
 sesenta y nueve pies
 cuadrados y cuatro decimos =

Resultando que en el

solar citado debe construirse
 por cuenta del Excmo Señor
 Don Manuel Salvador Lopez
 cincuenta y cuatro metros y trau-
 ta y seis centímetros lineales de
 Alcantarilla al precio de ochuen-
 ta esudos y uno, según informe
 del Ingeniero Director del Can-
 chanche en ocho de Agosto de mil
 ochocientos sesenta y ocho, sin
 portar cuatro mil trescientos cua-
 renta y ocho esudos y ochocien-
 tas milésimas; por otra parte
 siendo la superficie del terreno
 de tres mil ochocientos sesen-
 ta y nueve piez cuadrados y
 cuatro decimos, resulta el pre-
 cio de cada uno de ellos a un
 esudo ciento veinte y cuatro
 milésimas y por importe cua-
 tro mil trescientos cuarenta y
 ocho esudos ochocientas milé-
 simas que es el de la alcanta-
 rilla que debiera construir por

-1.
su cuenta el Excmo. Señor
D. Manuel Salvador Lopez
Y para que conste doy las
presente en Madrid a treinta
ta de Octubre de mil ochocien-
tos setenta y uno = Alejo Go-
merz

La Comisión de Insanctie
en dictamen de veinte y cuatro
de Mayo del mismo año de
mil ochocientos setenta, de con-
formidad en su todo con el
informe relacionado del ar-
quitecto D. Alejo Gomez, fué
de sentir podia devolverse el
expresado expediente al in-
frascripto notario para esten-
der las escrituras con arreglo
a lo que del mismo se des-
prendia a cuyo dictamen
presto su conformidad el Ex-
celentisimo Ayuntamiento
en sesion celebrada en veinte
y siete del mismo mes segun

acuerdo que a la letra dice
asi _____

Acuerdo = Sesion ordinaria de
veinte y siete de Mayo de
mil ochocientos setenta = La
Comision de Ensanche, expresa-
ba, que con motivo de una
consulta del Notario de S. E.
D. Jose Garcia Lastra a fin
de poder estender la escritu-
ra de los terrenos cedidos a
los Excmos. Sres. D. Jose de Sa-
lamanca y D. Manuel Salva-
dor Lopez en compensacion
de la alcantarilla que se obli-
garon a construir en toda la
linea de fachada de sus res-
pectivas fincas en el Paseo de
la Castellana, se pidio infor-
me al Arquitecto Municipal -
pal del distrito D. Alejandro Go-
merez el cual esponia; que al
practicar la medicion de aque-
llos tuvo que valerse del plano



de replanteo dado por el Juge
niero D. Carlos Maria de Cas-
tro por carecer entonces del ofi-
cial aprobado y que poseyendo
hoy este dato mediante hallar-
se encargado de la parte de En-
sanche de Madrid afecta al si-
tio en cuestion, al verificar
de nuevo la oportuna alinea-
cion, conforme a dicho plano
oficial a presencia del perito
de los interesados y teniendo
a la vista los titulos de pro-
piedad para hacer el deslin-
de de la medicion ejecutada,
como se demostraba en el pla-
no y certificaciones que acompa-
naba, resultaban algunas dife-
rencias en las superficies por
exceso: opinando debian extender

de las escrituras de cenón con ar-
 reglo a las mediciones de que
 se hacia merito, recientemente
 practicadas, por ser las verda-
 deras y hacerse caso omiso de
 las anteriores; pareciéndole
 altamente beneficioso para la
 villa, pues solo por este con-
 venio habian podido enage-
 narse tan pequeñas parcelas
 en la cantidad en que aparecian
 valoradas en los documentos
 que obraban en el expediente:
 con cuyo dictamen se halla-
 ba conforme la Comisión, sien-
 do de sentir se devolviera el
 expediente al referido Notario
 para que entendiese las escri-
 turas con arreglo a lo que del
 mismo se desprende y se acordó.
 Conforme con la Comisión.
 Copia - José Drienta
 Con estos antecedentes se para a
 consignar la descripción del in-

inmueble tomandola de la última
certificación inserta a saber.

Descripción } Segun la misma cer-
del inmueble } tificación y del re-
que Madrid } ferido plano repro-
transmite al Sr. } ducido o sea copia
Lopez } do del primitivo

unido a la escritura que por
separado se otorga al Sr. Sa-
lamanca el terreno que el
Excmo. Ayuntamiento transmi-
te al Sr. Lopez esta marca-
do en dicho plano con las le-
tras L. M. N. O. P. y radi-
ca al lado Este del Paseo de la
Castellana, al sitio llamado
"La Ladera" en los distritos
Municipal y judicial de
Puenavista, barrio de la Pla-
za de toros, segundo cuartel de
los cuatro en que se divide Ma-
drid para los efectos de la Ley
Hipotecaria.

Dicho terreno linda al Norte

0887
con el arroyo de la Castella
na, al Oeste con el Paseo del
mismo nombre, al Sur
con calle de primer orden
del Ensanche y al Este con
terrenos del expresado Sr. Lo
perez

La forma del referido terre
no es la de un pentagono ir-
regular y las dimensiones
de sus lados las siguientes:
el lado L. M. que esta al
Norte tiene de longitud cin-
co metros treinta centime-
tros: el M. O. que mira al
Este cincuenta y siete metros
diez centimetros: el O. S. al
Sur dos metros cuarenta
centimetros; el O. P. tam-
bien al Sur aunque en sen-
tido Suroeste cuatro metros
y el S. P. que esta al Oeste
cincuenta y cuatro metros
treinta y seis centimetros,

Nº 2355679



cuyos lados comprenden una
superficie total de trescientos
metros treinta y ocho decime-
tros cuadrados equivalentes á
tres mil ochocientos sesenta y
nueve pies cuadrados cuatro
decimos

Prescripción }
y sobre cargas } Segun una certifi-
cacion expedida en
dies y siete de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y nue-
ve por D. Marcelino Fran-
co y Diaz Secretario del
Excmo. Ayuntamiento popu-
lar de esta villa resulta que
el terreno que acaba de desri-
birse pertenece á la via publi-
ca y en tal sentido correspon-
de al Excmo. Ayuntamiento
como libre de toda responsa

9785589
bilidad, habiendo sido inserta
dicha certificacion en el Regis-
tro de la Propiedad de esta vi-
lla, tomo enatrocientos veinte
y tres, folio ciento finca nú-
mero mil setecientos uno in-
scripcion numero uno

Es de advertir que la expre-
sada inscripcion se hizo con
arreglo al deslinde y superfi-
cie fijados en certificacion es-
pedida por el sobredicho ar-
quitecto D. Alejo Gomer en
dies y siete de Agosto de mil
ochocientos sesenta y nueve,
pero como quiera que el mis-
mo Arquitecto en la certifica-
cion de veinte y siete de Abril
previamente rectifico la super-
ficie de los solares, resulta
una diferencia superficial la
cual sin embargo no debe al-
terar los efectos de la previa
inscripcion posesoria y en ca-

so necesario se rectificara o am-
pliara la misma como acto
previo a la inscripcion de es-
ta escritura haciendo la am-
pliacion o rectificacion con
arreglo a la descripcion que
acaba de hacerse

Contrato = Que en consecuencia
de todo lo expuesto poniendo
en ejecucion lo convenido el
Exmo. Ayuntamiento popular
de esta villa representado por
su presidente el comparecien-
te Exmo. Sor. D. Manuel
Maria Jose de Galdo en la
via y manera que mas ha-
ya lugar Otorga: Que cede
y transmite en venta real per-
petua al Exmo. Sor. Don Ma-
nuel Salvador Lopez, quien
acepta el contrato, la propie-
dad del terreno descrito de tres-
cientos metros treinta y ocho
decímetros cuadrados o sean tres-

mil ochocientos, sesenta y nue-
ve pies cuatro decimos cua-
drados, bajo las condiciones
siguientes —

Primera = El precio de di-
cho terreno descrito es el de
cuatro mil trescientos cuaren-
ta y ocho reales ochocientos
millesimas o sean diez mil
ochocientos setenta y dos
peretas —

Segunda = El Sr. Lopez
como pago y compensacion
del terreno que se le vende
se obliga a construir por
su cuenta cincuenta y cuatro me-
tros treinta y seis centi-
metros lineales de alcanta-
rilla para cubrir el arroyo
de la Castellana en la par-
te que enfrenta al lado Oeste
de un solar que es de la
pertenenencia del mismo
Señor y que linda con el



Nº 2355678

solar que ahora se le vende
por el lado de Saliente de es-
te ultimo o sea el Poniente
de aquel otro _____

Tercera = Aunque el coste
de la obra del Trono de alcan-
tarilla expresado en la con-
dicion anterior es de los
cuatro mil trescientos cua-
renta y ocho escudos ochocien-
tas milésimas o sean diez y
nueve mil ochocientos setenta y dos
pesetas fijados en la condi-
cion primera por precio del
referido solar que adquiere
el Señor Lopez no tendra
este derecho para reclamar
el exeso del Excmo. Ayunta-
miento, asi como en el caso
de que sea menor el gasto de

8786685
la construcción de dicho trozo
alcantarilla, tampoco la Cor-
poración Municipal podrá
pedirle la diferencia hasta
el completo del precio fijado
por valor del terreno vendido
ya mayor abundamiento re-
nuncian las partes toda ac-
ción que por lesión pudiera
asistirse.

Quarta - El trozo de alcan-
tarilla referido en la condi-
ción segunda cuya construc-
ción no está acreditada se eje-
cutará por el Señor Lopez con
sugestión al pliego de condi-
ciones formado por el Inge-
niero D. Carlos María de
Castro en diez y siete de
Abril de mil ochocientos, se-
uenta y seis inserto en esta
escritura, entendiéndose na-
turalmente que todo lo que
en el mismo pliego se rela-

ciona al Ingeniero director
del Ensanche como que este
cargo se ha suprimido se ha-
bra de referir al Arquitecto
Municipal de la seccion a
que corresponde el sitio de la
alcantarilla.

Quinta = Ademas de la
obligacion personal que con-
trae el Sr. Lopez por las
anteriores condiciones se con-
sideran las mismas condi-
ciones en lo que le incum-
be cumplirlas como resolu-
torias de la venta del solar
descrito, y por consiguiente
el dominio del mismo solar
se consumara en el Sr. Lo-
pez con el cumplimiento de
las expresadas condiciones
en lo que al propio Señor con-
ciene observadas.

Sesta = El Excmo. Ayunta-
miento respondera en todo

tiempo al Sr. Lopez de los
terrenos vendidos por evicción
y saneamiento con arreglo a
derecho —————

Sobre reser- } Mediante que so-
vas legales. } bre los terrenos
de la via pública no se re-
parte contribucion y hacien-
do mas de un año que ha
tenido esta aplicacion el ter-
reno objeto de este contrato,
no se hace reserva alguna
legal por este concepto —————

Adverten- } Conforme a la legisla-
cias legales. } cion vigente adverto
yo el notario que es preciso

Primero. Pagar a la Hacien-
da pública el derecho que en
su favor devenga la presen-
te escritura —————

Segundo. Que el cumplimiento
de las condiciones resoluti-
vas, cuando se verifique, no
perjudicará a tercero sino se



Nº 2355683

hüiere constar en el Registro
de la Propiedad del modo
prevenido en el artículo
diez y seis, de la Ley Hijo-
tecaria

Ytercero = Yuscibir esta es-
critura en el Registro de la
Propiedad sin lo cual no se-
ra admitida en los juzgados
y tribunales ordinarios y es-
peciales, en los consejos y en
las oficinas del Gobierno sal-
vo los casos exceptuados en
el artículo trecentos nove-
ta y seis de la Ley Hijo-
tecaria

Conclusion = tal es la escritura
que solemnizan y firman el
Excmo. Sr. Don Manuel
Maria Jose de Galdos y Lopez

882
como Alcalde primero Presi-
dente del Ayuntamiento popu-
lar de esta Corte y el Excmo.
Señor D. Manuel Salva-
dor Lopez y Diaro por sí,
siendo testigos de este instru-
mento, que tambien firman,
D. Agustín Felipe Pero y D.
Francisco Sanchez Pescador
vecinos de Madrid; y yo el
Notario que sigo firmo y au-
torizo doy fe de haberlo leído
íntegro en un solo acto a pre-
sencia de todos recordándoles
su derecho para leerlo por sí
del que no usaron = Sobreras
pado = L. M. = l = o sean = sta-
vale, con aprobacion expresa
de los Excelentísimos Señores
Otorgantes = Manuel M. J.
de Galdo = M. S. Lopez =
Agustín J. Pero = J. co San-
chero Pescador = Hay
un signo, L. do José Gar-

cia Lastra

Es primera copia de la escritura por mi
autorizada número cuatrocientos ochenta
y cuatro de mi protocolo, del año de mil
ochocientos setenta y uno, de instrumentos
públicos de que doy fe en un pliego del
sello tercero y catorce del undecimo
completos para el Excmo. Ayuntamiento
de Madrid; y lo signo, firmo y rubri-
co en Madrid a doce de Enero de mil
ochocientos setenta y dos = Sobrescra-
do = cion = Resultando que en el = su = va-
le



J. García Lastra

Nota = En la primera copia de esta escri-
tura librada para el Excmo. Sr. Don
Mamel Salvador Lopez se halla la
siguiente nota de inscripción.

"Yuscripto el precedente documen-
to al folio ciento uno del tomo

cuatrocientos veinte y tres, finca
numero mil setecientos uno, ins-
cripcion segunda. Madrid nueve
de Enero de mil ochocientos se-
tenta y dos = Fernando Rodriguez!!
Concuerda con su original. Madrid ca-
torce de Enero de mil ochocientos setenta
y dos =

Don D. Garcia Lastra



Nº 5937364

En fuerza de

A. G. J.º 1143



Excmo Señor, Alcalde Sº Popular

El Marqués de Salamanca a V.º S.º de
 presente que en cumplimiento de la obligación en la
 escritura que con su Señoría se hizo en virtud de un
 de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, se acordó
 a comparecer a sustentar la escritura, albravada de un
 de la Villa de Madrid, de las fechas el Día del mes
 no nombre que se va en el mismo, albravada en la escritura
 al Ocho de las decenas de veinte y dos años, he
 visto de la escritura que se va en el mismo, albravada de
 ratos que en la escritura se insertan, y hego la
 manición de parte de Don Juan y Doña Juana de
 legitimidad, por lo que se debe en el caso de
 Ayuntamiento y
 Dijo que se repita el oportuno certificado para que
 diga ante el Regidor de la Corporación haber satisfecho la
 condición sustancial de la escritura de un albravada de

cuatrocientos veinte y tres, finca
número mil setecientos una, ins-
cripcion segunda, Madrid nueve
de Enero de mil ochocientos se-
tenta y dos = Fernando Rodriguez?
Concuerda con su original, Madrid
nove de Enero de mil ochocientos
y dos =

Don Pedro Garcia Lantara

Nº 5937364

Finca presentada Ocellula

R. G. f.º 1043.



Excmo Señor Alcalde 1º Popular.

24. Agosto
por acuerdo que
al Arquitecto
decepcion, si los fines
interesan,
Dicienda
Excmo. Sr.
cumplimiento
quinto que con
en vista de
se solicita
instancia de
inspeccion; que
dare constru-
alcantarilla
D. G.
ella se man-
bajo la in-

El Marqués de Salamanca a D. G. hace presente que en cumplimiento de lo estipulado en la escritura que con su Excelencia otorgó en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, según la cual se comprometió a construir la alcantarilla cubriendo el arroyo de la Castellana delante de las fachadas al Paseo del mismo nombre que tienen sus volaves, situados en la manzana al Oeste de las doscientas catorce, y doscientas quince, ha verificado esta obra con estricta sujecion a las condiciones facultativas que en la referida escritura se insertan, y bajo la inspeccion del ramo de Montanería y Alcantarillas de esa Municipalidad, por lo que se halla en el caso de solicitar del Ayuntamiento y.

Suplica se le expida el oportuno certificado para acreditar ante el Registro de la Propiedad haber satisfecho la condicion resolutoria del pleno dominio y adquisicion de los

mediata inspección
del Sr. Arquitecto
del ramo de Fon-
tanerías, á este com-
pete decir si las
obras se han ejecu-
tado con sujeción
á las condiciones
facultativas estipu-
ladas en la escri-
tura, y expedir la
oportuna certificación
para los efectos consiguientes.

nuevemil quinientos veinte y ocho pies y setecien-
simas que por la alineación ganan sus solares en
punto, según estipula la condición quinta de la
mencionada escritura.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid veinte y dos de Agosto de mil ochocientos
ta y dos.

J. S. Salamanca

Y. C. no obstante, acordará con su superior auto-
ridad lo que crea más conveniente.

Madrid 3 de Octubre de 1844.

Alfonso Gómez

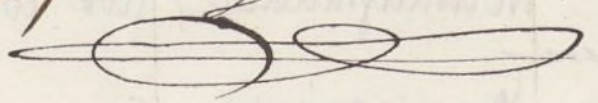
1. Oct.

Por acuerdo grave.

Para el Arquitecto de Fontanerías y

tasillas á los pies que a radican de

cedente infante. Dientos



Mo

5131545
30 de Oct de 1872.

Por auto grao.

En vista de la certificación expedida en 23 del actual por el Arquitecto del ramo de Fontanería y alcantarillas, oficio al boao. Sr. D. José Salamanca á los efectos que de la misma se indican y hecho pae al Arquitecto de la Sección municipal á los propios fines.

Dicenta

Gobierno. Sr.

Cumpliendo lo prevenido por V. E. en el decreto que antecede debo manifestar, que hallandose terminado el trozo de alcantarilla que cubre el barranco de las Castellana frente á los solares del exposente, y estando construida, segun certifica el Arquitecto Director del Ramo de Fontanería y el perito del mismo, con sujecion á las condiciones facultativas estipuladas en la escritura de 29 de Noviembre de 1870 otorgada por V. E. y el Excmo. Sr. Marqués de Salamanca solo me resta indicar á V. E. que los edificios se hallan construidos en la alineacion acordada estando ya agregada á la superficie que ocupan los mismos las parcelas que adquirio de la via pública y fue cedida al referido Excmo. Sr. en virtud del

convenio indicado,

Madrid 17 Noviembre 1812.

Al Sr. D. Juan Gomez

No. 20.

Expedir la certificacion a tenor de las diligencias por los Arreglados

Alcalde



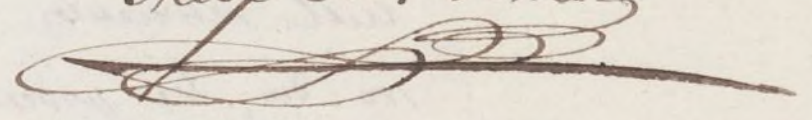
D. Félix M. Gomez, Arquitecto de Fontanerías
Alcantarillas de la Villa de Madrid.

Certifico que habiéndose otorgado en veinte y nueve de
Noviembre de mil ochocientos setenta y uno ante el Notario Don
José García Sastra, escritura de venta de un terreno a la parte
de Oriente del Paseo de la Castellana por el Sr. Ayuntamiento
de Madrid a favor del Sr. Marqués de Salamanca con la
condición de que este construyera por su cuenta la alcantarilla
pública que limita por Oriente el terreno que en ella se des-
cribe y fue inscrito en el registro de la propiedad de Madrid
en diez de Enero de mil ochocientos setenta y dos a los folios
ciento once, ciento veinte y ciento veinte y nueve vuelto, tomo
cuatrocientos veinte y tres, finca número mil setecientos dos
mil setecientos tres y mil setecientos cuatro inscripción núme-
ro dos, he procedido a ejecutar la alcantarilla ejecutada por
cuenta del Sr. Marqués de Salamanca, la cual ha sido
construida con arreglo a las dimensiones de los tramos anterior-
mente construidos por este Sr. sin que se haya hecho uso de
lo que en veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta
y dos solicitó dicho Sr. en unión del Sr. D. Manuel
Salvador López y sobre lo que suñti informe en cuatro de Mar-
zo de mil ochocientos setenta y dos relativamente a la reducción
de la sección transversal del tramo de alcantarilla; por cuya razón
y la de que en la ya referida escritura y su condición cuarta se
dice que el Arquitecto municipal de la sección, es el que ha sus-
tituido al Director del canal y hasta el veinte y cinco de
Abril de mil ochocientos setenta y dos no ha tenido el cargo
que suscribe en cargo especial sobre la inspección de la obra
en lo que se refiere a la modificación de la sección transversal soli-

84518157

citada, creo conveniente que por el Arquitecto Director del
 Sr. D. José de Salamanca se expida certificación de que
 la obra se ha construido bajo su dirección, con cuyo documento
 y otra certificación que expida el Sr. Arquitecto municipal
 de la Sección, en que manifieste, que en la lince de Puente
 del terreno vendido al Sr. D. José de Salamanca se halla con-
 duida la alcantarilla, queda en mi opinión cumplimentada
 la obligación que por la condición quinta de la escritura
 ha contraído el Sr. Salamanca, para obtener en definitivo
 el dominio del terreno que le ha sido vendido por el Sr.
 Ayuntamiento, y con la presente certificación se acredita
 que no se ha reducido la sección transversal de la alcan-
 tarilla, y que por consiguiente no ha lugar a tener pre-
 sente beneficio alguno para el Sr. Salamanca, por no haber
 hecho uso de la autorización que le fué concedida por
 el Sr. Ayuntamiento en sesión de ocho de Abril del
 mil ochocientos setenta y dos.

Y para que consten los hechos y obre este documento los
 efectos correspondientes, lo firmo en Madrid a veinte y tres
 de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

Félix M. Gomez


del
que
auto
jal
usante
ou
tada
ura
ivo
tus.
lita
sau
pre
haber
por
def
ento los
res

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text visible along the right edge of the page]

Excmo. Sr. Marqués de Salamanca.

Madrid 3/872

El Excmo. Sr. Alcalde interino de esta Villa por decreto de 30 del mes ppto. en vista de la instancia de V. E. de 22 de Agosto anterior pidiendo certificado para acreditar ante el Registro de la propiedad haber satisfecho la condicion resolutoria del pleno dominio y adquisicion de los 9.528 pies 14 centesimas que por la abieccion ganaron solares en el Paseo de la Castellana mediante la construccion por su cuenta de la alcantarilla existente delante de ellos, segun la escritura otorgada ~~en 29 de Agosto del año ulto.~~ ^{en 29 de Agosto del año ulto.}; se ha servido acordar que por el arquitecto director de la expresada obra se expida certificado de haberse ~~terminado~~ ^{ejecutado} con cuyo documento y otro que ^{hoy mismo} se interesa al arquitecto municipal de la Seccion en que manifiesta que en la hinda de Poniente ~~del terreno vendido a V. E.~~ ^{se halla cubierto debidamente} le repete al canterillo, quedara cumplimentada la obligacion que por la condicion 4.^a de la escritura ^{de 29 de Agosto} contra ^{de 29 de Agosto} para obtener en definitivo el dominio del terreno que le ha sido vendido por el Excmo. Ayuntamiento.

Por lo tanto le honro de ponerlo en conocimiento de V. E. por su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios, etc. = J. D.

B. 2.º 1043.

9. Nov.
Por acuerdo que
se me antecede,

Dicenta

En virtud del oficio que V. S. se
sirvió dirigirme con fecha 3 del corriente
para que presentara certificación de la
obra de alcantarillado hecha por mi cuenta
del arroyo de la Castellana a Poniente de la
manzana sin numero situada al Oeste de la
255 y 256 segun la obligacion que por la
condicion quinta de la escritura de 29 de No-
viembre del año ultimo contraí con esa Exma
Corporacion, tengo la honra de remitir a V.
S. adjunta la certificación pedida.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid 7 de Noviembre de 1872.

Excmo. Sr. D. José de Salamanca

Aplicacion de Obaya

Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento de Madrid



Nº 5153362

Don Luis Ruiz y Alvarez, Maestro de Obras por
la Escuela Profesional.

Certifico que por encargo del Excmo Sr. Marqués de Salamanca he reconocido a su terminacion la alcantarilla hecha en el arroyo de la Castellana por dicho Excmo Sr. segun contrato con el Excmo Ayuntamiento, y esta obra se ha ejecutado con arreglo al modelo que sirvió para la ya construida por el mismo Sr. y para la hecha antes por los Sres de Mugiviro y Peylonvet.

Tiene la seccion interior dos metros de ancho, por dos metros y cincuenta centímetros de altura, la solera es de losa brevoqueña de medio pie de espesor sentada sobre hormigon, y del mismo hormigon la cimentacion de las citaras, las que tienen de espesor setenta centímetros hasta el arranque del arco, y están construidas con fabrica de buen ladrillo recocido, teniendo un zocalo de sillera de cincuenta y seis centímetros de altura; la bóveda es de fabrica de ladrillo de cincuenta y seis centímetros de espesor, cubierta con una capa de hormigon hidraulico de cinco centímetros de espesor en el punto menor.

La longitud total hecha es de ciento cuarenta metros y cincuenta y cuatro centímetros, al frente de la fachada a Poniente

de la man_____zana sin numero al Oeste de las
doscientas quin_____ce y doscientas diez y seis, y toda
ella se halla_____ya servada hasta la varante
de la calle de_____Erasmovos situada a la derecha del
Paseo de la Castellana.

Y para que conste a suceso del Excmo Sr
Marquis de Salamanca firmo la presente en Madrid
a siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

Luis Ruiz Alvarez
M. de O.
Hon. J. J. J. J.

Faint, illegible handwritten text, possibly a list or account, covering the upper half of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by stains.

Handwritten signature or name

